Diócesis de Osma-Soria

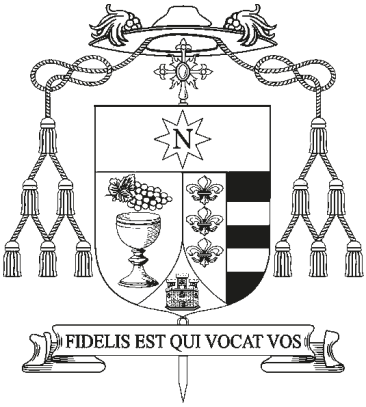

BOLETÍN OFICIAL

AÑO CLIX (159) Nº 4

| octubre - diciembre 2018 |

Edita: **OBISPADO DE OSMA-SORIA**

C/ Mayor, 52
42300 EL BURGO DE OSMA

C/ San Juan, 5
42002 SORIA

Imprime: GRAFICAL, S.L. Soria

D. Legal: SO-25/1959

Sumario

Obispo Diocesano 159

Homilías 159

Homilía en la fiesta de San Saturio, patrón de Soria 159

Homilía en la fiesta de la Virgen del Pilar, patrona de la Guardia Civil 161

Cartas 163

Salid a los caminos en comunión 163

II Jornada mundial de los pobres 164

¡Ven, Señor Jesús! 165

Decretos 167

Decreto de aprobación del Estatuto de la Curia diocesana de Osma-Soria 167

Decreto de aprobación del Estatuto del Consejo diocesano de pastoral 209

Decreto de aprobación del Estatuto de Cursillos de Cristiandad 217

Vicaría General 233

Cartas 233

Encuentro sacerdotal en el inicio del curso pastoral 233

Ante el acto ciudadano convocado por la Plataforma "Soria ¡Ya!" y la solicitud de repique de campanas a la Diócesis 234

Convocatoria anual de ayudas para la rehabilitación de templos 234

Secretaría General 237

Nombramientos 237

Decretos 237

Vida diocesana 239

La Diócesis se suma a la celebración del patrón de la Iglesia Ortodoxa Rumana 239

Por el trabajo decente 239

Cáritas abre un piso para personas privadas de libertad 239

Entrega de la *Missio* canónica a los profesores de Religión Católica 240

DOMUND 2018 240

Envío diocesano de catequistas 240

Nuevos canónigos 241

La Diócesis celebró la II Jornada mundial de los pobres 241

San Andrés y día nacional de Rumanía 241

XV Jornada del voluntariado de Cáritas 242

Mercadillo de Manos Unidas 242

El Papa proclama Venerable al soriano Doroteo Hernández Vera 242

HOMILÍAS

Homilía en la fiesta de San Saturio, patrón de Soria

Concatedral de San Pedro (Soria), 2 de octubre de 2018

Queridos hermanos:

Saludo a los sacerdotes que concelebran esta solemne Eucaristía, particularmente a los Sres. Vicarios, al Sr. Abad y miembros del Cabildo de esta S. I. Concatedral. Por supuesto, al Sr. Alcalde y miembros de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Soria; al Sr. Presidente de la Diputación; Autoridades nacionales, autonómicas, provinciales y locales; a las Cuadrillas de las fiestas de San Juan; a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Mi saludo afectuoso también a los miembros de vida consagrada y a todos los fieles cristianos devotos que habéis venido a honrar a San Saturio.

La ciudad de Soria es conocida por su arte, por sus gentes y por sus fiestas. Celebrar los acontecimientos de la vida es bueno porque todo lo genuinamente humano ha sido hecho por Dios. Pero hoy San Saturio nos quiere indicar el camino de la santidad. Que nadie se asuste: ¿Es que la fiesta y la alegría están reñidas con la santidad? Nada más lejos de la realidad. El Papa Francisco, que siempre nos sorprende con sus palabras y sus escritos, nos ha regalado un documento precioso sobre la santidad titulado precisamente *Gaudete et Exsultate, Alegraos y regocijaos, "porque el Señor lo pide todo y lo que ofrece es la verdadera vida, la felicidad para la cual fuimos creados. Él nos quiere santos y no espera que nos conformemos con una vida mediocre, aguada, licuada"* (n. 1).

¿Cómo es posible que un hombre del S. VI, que se retira a una cueva junto al Duero para dedicarse a la oración y a la penitencia, nos pueda enseñar a los sorianos del S. XXI, el siglo de las tecnologías, a ser buenos cristianos, cristianos santos? Hay algo que nunca pasa de moda: la autenticidad de vida. Y es que este hombre es auténtico, se cree lo que vive. No se ha ido a esa cueva visitada hoy por nosotros junto al Duero por esnobismo o porque era raro y mucho menos para aprovecharse del respeto y la veneración que el pueblo profesaba a ermitaños y anacoretas penitentes. Él vive pobremente, con una libertad grande, haciendo ver a sus contemporáneos que lo importante verdaderamente en la vida es Cristo: *"Vivo de la fe en el Hijo de Dios, que me amó hasta entregarse por mí"* (Gal 2, 20).

Hoy necesitamos más que nunca ejemplos de santidad, de personas que unan la vida y la fe, que sean coherentes, de personas cuyas vidas admiremos. No hablo de seres de otros planetas. No mires al de al lado. Me estoy refiriendo a ti y a mí. El Papa Francisco dice que no pensemos sólo en los beatificados o canonizados: *"Me gusta ver la santidad en el pueblo de Dios paciente: a los padres que crían con tanto amor a sus hijos, a esos hombres y mujeres que trabajan para llevar el pan a su casa, en los enfermos, en las religiosas ancianas que siguen sonriendo [...] Ésa es, muchas veces, la santidad 'de la puerta de al lado', de aquellos que viven cerca de nosotros y son un reflejo de la presencia de Dios" (*n. 7).

Y ahora aquí estamos nosotros, cristianos de Soria, en el comienzo de un nuevo curso en el que San Saturio alienta a nuestra Iglesia diocesana de Osma-Soria y nos ayuda a reavivar nuestra identidad cristiana, a fortalecer la comunión eclesial y a encarnar en el mundo, con la ayuda y la fuerza del Espíritu, el tesoro que supone la fe, con el anuncio valiente y decidido de la Palabra, la celebración gozosa y frecuente de los sacramentos, y el testimonio ardiente de la caridad, especialmente con los más pobres y necesitados.

La Programación pastoral diocesana de este curso 2018-19 tiene cuatro líneas principales: 1ª. Revitalizar la comunidad parroquial e integrar en ella a los distintos movimientos y comunidades; 2ª. Preparar evangelizadores con Espíritu; 3ª. Acoger, acompañar y sembrar la fe en los procesos y momentos de la vida; 4ª. Fomentar la presencia pública de la Iglesia para, de forma institucional y en grupos especializados, denunciar aquellas situaciones sociales en las que la fe puede iluminar la realidad socio-política. Y una línea transversal: el fomento de las vocaciones, especialmente presbiterales, en nuestra Diócesis.

Queridos hermanos: os animo a mantener viva la llama de la esperanza en medio de las dificultades y preocupaciones, y a poner la confianza en Dios. El Reino de Dios comienza ya aquí en la tierra y es tarea del cristiano trabajar incansablemente por su instauración. *"Dichosos los pobres en el espíritu porque de ellos es el Reino de los Cielos"* (Mt 5, 3): Los pobres en el espíritu son aquellos que, trabajando sin descanso, ponen toda su esperanza en Dios. Sólo Dios tiene la capacidad de tocar el corazón del hombre, de suscitar la fe y de provocar la conversión, de cambiar la escala de valores, y de poner el amor a Él y al prójimo como meta de nuestro compromiso. La esperanza es el secreto de la vida cristiana y el motor absolutamente necesario para la misión de la Iglesia: *"Ojalá que el mundo pueda percibir la Buena Nueva no a través de evangelizadores tristes y desalentados, impacientes y ansiosos, sino a través de ministros del Evangelio, cuya vida irradia el fervor de quienes han recibido la alegría de Cristo"* (Pablo VI, *Evangelii Nuntiandi* n. 79).

Pongamos todo esto junto a las ofrendas. Pongamos la Programación de pastoral de este curso, nuestra ilusión, nuestras ganas de trabajar por la paz y la convivencia en nuestra

Ciudad, para que haya más gente con deseos de solucionar problemas, con deseos de vivir la verdad, de servir, de ser mejores personas, de quitar odio y rencor, de estar cerca de los que sufren, de sufrir con los más pobres, de construir y de respetar.

Queridos hermanos: os animo a mantener viva la llama de la esperanza en medio de las dificultades y preocupaciones, y a poner la confianza en Dios. El Reino de Dios comienza ya aquí en la tierra y es tarea del cristiano trabajar incansablemente por su instauración. *"Dichosos los pobres en el espíritu porque de ellos es el Reino de los Cielos"* (Mt 5, 3): Los pobres en el espíritu son aquellos que, trabajando sin descanso, ponen toda su esperanza en Dios. Sólo Dios tiene la capacidad de tocar el corazón del hombre, de suscitar la fe y de provocar la conversión, de cambiar la escala de valores, y de poner el amor a Él y al prójimo como meta de nuestro compromiso. La esperanza es el secreto de la vida cristiana y el motor absolutamente necesario para la misión de la Iglesia: *"Ojalá que el mundo pueda percibir la Buena Nueva no a través de evangelizadores tristes y desalentados, impacientes y ansiosos, sino a través de ministros del Evangelio, cuya vida irradia el fervor de quienes han recibido la alegría de Cristo"* (Pablo VI, *Evangelii Nuntiandi* n. 79).

Pongamos todo esto junto a las ofrendas. Pongamos la Programación de pastoral de este curso, nuestra ilusión, nuestras ganas de trabajar por la paz y la convivencia en nuestra Ciudad, para que haya más gente con deseos de solucionar problemas, con deseos de vivir la

verdad, de servir, de ser mejores personas, de quitar odio y rencor, de estar cerca de los que sufren, de sufrir con los más pobres, de construir y de respetar.

En este mes de octubre, mes del Santo Rosario, recurramos a María para que nos haga ser constructores de una sociedad en paz. Que como Estrella de la evangelización nos empuje para ser testigos del amor de su Hijo y coherentes en nuestra vida para ganar aquella otra que no tiene fin. Y que San Saturio nos lleve de la mano por el camino de la bondad y de la fraterna amistad.

Homilía en la fiesta de la Virgen del Pilar, patrona de la Guardia Civil

Iglesia parroquial del Carmen (El Burgo de Osma), 12 de octubre de 2018

Saludo a los sacerdotes que participan en esta celebración; de forma especial saludo al Capitán de este cuartel de la Guardia Civil y a todos los Guardias que celebráis la fiesta de vuestra patrona, la Virgen del Pilar. También un saludo al Sr. Alcalde de la Villa episcopal y a su corporación. Hermanos todos en Cristo nuestro Salvador:

A la vez que deseo, a todo el Cuerpo de la Guardia Civil y sus familias, una feliz fiesta de su patrona, la Virgen del Pilar, quiero mostraros mi alegría al poder acompañaros en esta fecha y ofrecer con vosotros una sentida y entrañable oración a la excelsa Madre Dios y Madre nuestra, la Virgen, bajo la advocación del Pilar. A ella dirigimos nuestra mirada para que siga protegiendo con su amor maternal a este benemérito Cuerpo que es la Guardia Civil. Ciertamente, la Guardia Civil ha sido siempre reconocida por los ciudadanos como algo muy entrañado, enraizado, imbricado en la misma sociedad. No se concebía ni se entendía un pueblo sin el cuartel de la Guardia Civil. Y vosotros sabéis lo mucho que han luchado los municipios para que no desaparecieran los cuarteles de sus respectivos pueblos. Gracias, querido Cuerpo de la Guardia Civil, por lo que aportáis con vuestra dedicación y entrega generosa a la sociedad española.

Hoy, día de la fiesta nacional y de la Hispanidad, quiero que miremos a la Virgen del Pilar, patrona de muchas instituciones entre las que destaca la Guardia Civil. Dice su himno, ese himno que se cantará hoy por todas partes de España:

Virgen Santa, Madre mía,
luz hermosa, claro día,
que la tierra aragonesa
te dignaste visitar.

Hoy recordamos esa entrañable tradición que nos dice que la Virgen María estuvo en carne mortal en esa ciudad, llamada entonces, César Augusta, consolando al Apóstol y alentándolo en su labor evangelizadora. Por allí peregrinaba Santiago anunciando la Buena Nueva de Jesús, el Hijo de Dios. Anunciaba esa Buena Nueva que siempre ha sido dura, difícil de aceptar porque de ella brota un estilo de conducta exigente. En verdad no es fácil entender y vivir, por ejemplo, la fidelidad matrimonial, la castidad de vida en jóvenes y adultos, la honradez en los negocios, la transparencia en las relaciones humanas, el perdón de las ofensas...

Hoy también se encuentran resistencias al mensaje de Jesucristo. Nuestra cultura está dominada por la comodidad, la búsqueda desaforada del placer, de la riqueza y del poder.

Las nuevas generaciones están acostumbradas a conseguir lo que desean con una facilidad pasmosa y, muchas veces, sin renuncia ni sacrificio alguno. Y no ven con buenos ojos esta religión, este anuncio de la Buena Nueva de Jesús, que exige renuncia y sacrificio. Y resulta complicado para los padres y educadores cristianos transmitir la fe que ellos recibieron y acogieron con generosidad como un gran tesoro para sus vidas.

Ella, la Virgen del Pilar, nos dice hoy -como a Santiago Apóstol entonces-que no tengamos miedo de anunciar la Buena Nueva del Evangelio. Que abramos de par en par las puertas de nuestro corazón a Cristo que es Camino, Verdad y Vida para los hombres de todos los tiempos. Y nos dice también que no nos desanimemos ante las resistencias a aceptar el mensaje de su Hijo Jesús. Nuestra tenacidad, nuestra valentía, nuestra coherencia de vida y nuestra confianza en el Señor darán su fruto.

Este pueblo que te adora,
de tu amor, favor implora
y te aclama y te bendice
abrazado a tu pilar.

La Guardia Civil siempre ha tenido un cariño y una veneración especial a la Virgen del Pilar. Tengo grabadas en mi memoria las imágenes de la Virgen del Pilar en los cuarteles de la Guardia Civil que he visitado. Muchos de vosotros antes de salir del cuartel dirigís una mirada de ternura y devoción hacia Ella. Ésa es vuestra oración. En mi tierra cuando alguien va a rezar a la Virgen se dice siempre: *"Voy a ver a la Virgen"*. Sí, ver a la Virgen es ya rezar pero más importante es dejarse ver y mirar por Ella. Ésa es la verdadera oración: dejarse mirar por la Virgen y por su Hijo, el Señor Jesús. La mirada de la Madre es siempre mirada de amor y de compasión hacia nosotros, sus hijos. No dejéis de mirar a la Virgen y de tenerla bien dentro de vuestros corazones, de vuestras casas, de vuestros cuarteles. Ella siempre sabe poner dulzura y paz en el corazón de quien se acerca con humildad y confianza.

Finalmente, el Evangelio que ha sido proclamado recogía el grito de la gente ante Jesucristo, el Hijo de Dios: *"Bendito sea el vientre que te llevó y los pechos que te criaron"*. Sí, bendita sea tu Madre. Bendita sea la Virgen María por su bondad y su humildad; por su docilidad y su entrega; por su fe, su esperanza y su caridad. Y bendita y alabada sea la hora en que vino a Zaragoza. A ti, Virgen del Pilar, te decimos con la confianza de hijos: ruega por nosotros, ruega por la Benemérita Guardia Civil y por sus familiares, ruega por la paz de España y por la paz del mundo.

Queridos miembros del Cuerpo de la Guardia Civil: Pido a Dios que María, la Virgen del Pilar, os siga protegiendo en vuestro trabajo de servicio al bien común de nuestra sociedad y de nuestro pueblo español. Un trabajo que no siempre es bien comprendido ni suficientemente valorado pero un trabajo que es siempre necesario para la libertad, la seguridad y la convivencia en nuestra sociedad. A Dios ruego también por todos vuestros compañeros y familiares fallecidos en acto de servicio así como por todas sus familias.

Pidamos a María, bajo la advocación del Pilar, que nos ayude a todos a estar firmes en la fe a pesar de las dificultades que encontremos. Que nos sintamos y mostremos confiados en la esperanza en la persona de Cristo y en su mensaje, y esperemos la Vida eterna que Él nos promete si vivimos de acuerdo con lo que Él nos pide. Que seamos constantes en la vivencia del amor a Dios y a los hermanos en todo momento como ella lo fue.

Que Santa María del Pilar nos acompañe con su amor maternal y nos proteja siempre. Amén.

CARTAS

Salid a los caminos en comunión

7 octubre 2018

Queridos diocesanos:

Iniciamos un nuevo curso pastoral en el que se nos plantean unos retos apasionantes. Y lo iniciamos pidiendo al Señor su ayuda tal como lo expresa la oración que rezamos en Laudes: *"Que tu gracia, Señor, inspire nuestras obras, las sostenga y acompañe para que todo nuestro trabajo brote de ti, como de su fuente, y tienda a ti, como a su fin"*. Que todo lo que hagamos sea para gloria de Dios y para el bien de nuestros hermanos y hermanas que viven en nuestra Diócesis de Osma-Soria, tan necesitada del amor de Dios expresado en nuestras palabras y nuestras obras.

Durante el año pasado hemos elaborado *sinodalmente* el Plan diocesano de pastoral para los próximos cuatro años (2018-2022) con el sugerente lema *"Salid a los caminos y llenad la vida de..." y con un objetivo general que dice: "Ser evangelizados para vivir comunitariamente la fe en Jesucristo y evangelizar con alegría y esperanza"*. Como veis es un reto para la Diócesis: anunciar a Jesucristo con palabras que sean refrendadas por el testimonio. Son momentos difíciles para la evangelización y, a veces, nos parece predicar en el desierto. Pero hemos de hacer nuestras, en cada momento de la vida, las palabras de Pedro: *"Maestro, hemos estado trabajando toda la noche y no hemos pescado nada; pero, en tu palabra, echaré las redes"* (Lc 5, 5).

La Programación pastoral para este curso 2018-2019 tiene como lema *"Salid a los caminos en comunión"* con el objetivo general de *"Hacer de la Iglesia casa y escuela de comunión para la misión"*, objetivo que se irá desarrollando a través de diversas líneas, medios y acciones. Con palabras del Papa Francisco quiero resaltar la importancia de la comunión para realizar la misión de la Iglesia: *"La intimidad de la Iglesia con Jesús es una intimidad itinerante, y la comunión esencialmente se configura como comunión misionera. Fiel al modelo del Maestro, es vital que hoy la Iglesia salga a anunciar el Evangelio a todos, en todos los lugares, en todas las ocasiones, sin de-moras, sin asco y sin miedo. La alegría del Evangelio es para todo el pueblo, no puede excluir a nadie"* (Exh. Ap. *Evangelii Gaudium* n. 23).

Por ello, animo de corazón a toda la Iglesia diocesana a tomar en serio la Programación pastoral: a los presbíteros, consejos de pastoral de las parroquias, catequistas, maestros de Religión católica, miembros de los grupos de Cáritas, de liturgia, etc., a todos los cristianos sin excepción. Hagamos todo lo que esté en nuestras manos para lograr los objetivos propuestos en la Programación sin olvidar que la fuerza viene de Dios. Sin Él no podemos nada. Y, por supuesto, también seguiremos desarrollando nuestro trabajo ordinario en las parroquias, arciprestazgos, unidades de atención pastoral, comunidades, delegaciones, movimientos y asociaciones.

Por último, quiero hacer una referencia dolorosa a la situación de la Iglesia. Formamos parte de la Iglesia universal que está viviendo momentos difíciles a causa de los abusos a menores por parte de algunos miembros de la jerarquía, que no fueron atajados a tiempo y en la forma debida. Tenemos que pedir perdón a las víctimas por el sufrimiento que se les

ha infligido, incluso haciéndoles creer que eran ellos los culpables. Y tenemos que poner en nuestras comunidades eclesiales los medios necesarios para que estos actos no se vuelvan a repetir. Las heridas dejadas en las víctimas perduran de por vida y son difíciles de superar.

Recemos para que estas acciones, que tanto daño han causado a las víctimas y a la propia Iglesia, desaparezcan de la familia de los hijos de Dios. No hay nada más contrario al amor de Dios y a los demás que el abuso a los menores.

Ponemos el nuevo curso en manos de nuestra Madre, la Virgen María, Madre de la Iglesia evangelizadora, Estrella de la evangelización. Ella nos invita a ponernos en marcha siendo audaces y creativos, con actitud de servicio, y para caminar juntos saliendo al encuentro del otro, en medio de esta sociedad que peregrina en Soria.

II Jornada mundial de los pobres

18 noviembre 2018

Queridos diocesanos:

Al concluir el Jubileo extraordinario de la misericordia, el Papa Francisco escribió la Carta Apostólica *Misericordia et misera*. Éstas son las dos palabras con las que San Agustín describe el encuentro entre Jesús y la adúltera (cfr. Jn 8, 1-11); con estas palabras nos explica la profundidad del amor de Dios cuando viene al encuentro del pecador, ya que la ley que juzga no es la ley fría de los hombres sino la ley cálida del amor y del perdón que ofrece Jesús.

El Papa no ha querido que el Año Santo de la misericordia, que tantos frutos espirituales y materiales ha producido, se reduzca a unos meses sino que la misericordia sea siempre vivida y celebrada en la Iglesia, en todas las comunidades eclesiales: *"En efecto, la misericordia no puede ser un paréntesis en la vida de la Iglesia sino que constituye su misma existencia, que manifiesta y hace tangible la verdad profunda del Evangelio. Todo se revela en la misericordia; todo se resuelve en el amor misericordioso del Padre"* (MetM, n. 1).

Para conseguir este objetivo, vivir y celebrar la gran riqueza de la misericordia divina, el Papa propone: 1. Que cada comunidad dedique enteramente un domingo a la Palabra de Dios para comprender la inagotable riqueza que proviene de ese diálogo constante de Dios con su pueblo; 2. Que el sacramento de la penitencia vuelva a tener un puesto central en la vida cristiana como lugar privilegiado para experimentar la misericordia y el perdón de Dios, indicando como una ocasión propicia la celebración de la iniciativa *24 horas para el Señor* en torno al IV Domingo de Cuaresma; 3. Que se celebre en toda la Iglesia, el Domingo XXXIII del Tiempo Ordinario, como preparación a la Solemnidad de Cristo Rey, la Jornada mundial de los pobres con el fin de que todo cristiano reflexione sobre la necesidad de compartir nuestras personas y nuestros bienes para lograr un poco más de justicia social.

Este año, el 18 de noviembre es el Domingo XXXIII del Tiempo Ordinario y, en consecuencia, la Jornada mundial de los pobres que tiene como lema: *"Este pobre gritó y el Señor lo escuchó"* (Sal 34, 7). La Iglesia de Osma-Soria, a través de Cáritas diocesana que es la Iglesia misma, quiere acoger esta invitación del Papa Francisco y reclamar que el grito de nuestros pobres sea escuchado, atendido y acompañado. El Papa centra su Mensaje para esta Jornada en la actitud del pobre y su relación con Dios en tres verbos que nosotros hemos de atender: *"Gritar, responder y liberar"*. Y en este sentido, explica que *"la Jornada mundial de los pobres*

pretende ser una pequeña respuesta que la Iglesia entera dirige a los pobres de todo tipo y de cualquier parte para que no piensen que su grito se ha perdido en el vacío" (Mensaje, n. 3).

Nuestra Diócesis quiere colaborar, con sencillez y humildad, en esta pequeña respuesta con la puesta en marcha de dos nuevos programas: Por un lado, el Hogar de acogida para la inclusión comunitaria *"San Maximiliano Kolbe"*, que pretende favorecer la paulatina inclusión social de las personas privadas de libertad mediante una intervención educativa y promover su competencia social, tanto dentro como fuera del Centro penitenciario. Por otro, el programa de animación comunitaria para dinamizar los grupos de Cáritas parroquiales y arciprestales. Es decir, concienciar y ayudar a la comunidad cristiana de toda la Diócesis a responder ante los retos de la exclusión y pobreza, especialmente en el medio rural.

El Santo Padre nos pide que los actos que realicemos sean al calor de una casa, en la alegría de una comida festiva y bajo el signo de la alegría de estar juntos: orar juntos en comunidad y compartir la comida del domingo. Así lo haremos el próximo 18 de noviembre celebrando la Eucaristía, a las 12.30 h. en la parroquia de El Salvador (Soria), comiendo juntos a continuación y estando en las casas de las personas necesitadas para compartir su situación.

Pidamos a Santa María Virgen, la Madre de misericordia, que nos dé un corazón misericordioso con los pobres y *"le rogamos que, con su oración maternal, nos ayude para que la Iglesia llegue a ser una casa para muchos, una madre para todos los pueblos, y haga posible el nacimiento de un mundo nuevo"* (EG n. 288).

¡Ven, Señor Jesús!

12 diciembre 2018

Queridos diocesanos:

Con el inicio del tiempo del Adviento hemos comenzado hace pocos días un nuevo año litúrgico. Poco a poco nos vamos acercando al gran acontecimiento que ha marcado para siempre la vida de la humanidad: la irrupción de Dios en la historia, el nacimiento del Hijo de Dios, el Dios con nosotros. Para prepararnos a vivir intensamente esta celebración, Dios nos regala estos días para abrirnos a la venida de Dios a nuestras vidas. Me he dado cuenta de que en nuestros pueblos y ciudades se encienden cada vez antes las luces de la Navidad. Corremos el riesgo de perdernos lo más importante: el Señor que viene a nosotros para salvarnos.

Por eso, es bueno que recordemos las palabras del profeta Juan el Bautista: *"Preparad el camino del Señor; allanad sus senderos"* (Lc 3, 4). Estas palabras nos llevan a la conversión personal. El color litúrgico de este tiempo es el morado (que significa penitencia) y, en consecuencia, se nos invita a hacer un esfuerzo de conversión, de renovación, de mejora personal. Pero Adviento es, sobre todo, esperanza gozosa e ilusión. Poco podemos abrirnos a la venida de Dios a nuestras vidas si no confiamos en Él y en la obra que tiene proyectada para nosotros.

Vivimos en un mundo que nos lleva a confiar más en nosotros mismos y en nuestras fuerzas, dejando de lado a las personas y al mismo Dios. Nos preocupamos sólo de lo nuestro convirtiéndonos en esclavos de muchas cosas. ¡Y qué difícil es dejar entrar a Alguien en un lugar cuando lo tenemos ocupado! Por eso, os invito (me invito) a que en esta recta final

del Adviento nos liberemos de aquello que nos domina (pensemos en algo concreto que nos tiene esclavizados) y aprendamos a confiar más en Dios, a esperar en Él, dejándole entrar en nuestros corazones.

A lo largo de la historia ha existido siempre la tentación de secularizar la esperanza cristiana, es decir, de reducir la esperanza cristiana a las esperanzas meramente humanas. Es verdad que el progreso humano es bueno y necesario (de lo contrario no sería progreso) pero el Adviento nos recuerda que el cristianismo es una religión que cree en el más allá, tiene una perspectiva escatológica que transciende la historia y que no nos permite instalarnos en la pura realidad material. El Señor Jesús que ha venido por vez primera en la historia, allí en Belén, se hace presente una vez más entre nosotros y lo celebramos en la liturgia cada año en la cercana Navidad. Pero los cristianos esperamos y confiamos en la segunda y definitiva venida del Señor. La fe que se termina en el progreso puramente humano es un mero sucedáneo de la esperanza escatológica. Dios ha irrumpido en nuestra historia en Jesucristo pero la transciende y la lleva a la perfección.

Por otro lado, también existe la tentación del orgullo: creer que el hombre lo puede todo, que la realización plena del hombre está en nuestra mano. Es el pecado original: tomar el puesto de Dios. Creer que nosotros somos nuestros propios salvadores; que no necesitamos de Jesucristo para salvarnos porque nuestras buenas obras y nuestros méritos propios nos ganan la vida divina. Me llama la atención que aún siga siendo una posibilidad tan real en nuestras vidas. Así lo afirma el papa Francisco en su Exhortación Apostólica *Gaudete et Exsultate: "Los que responden a esta mentalidad pelagiana o semipelagiana, aunque hablen de la gracia de Dios con discursos edulcorados, en el fondo sólo confían en sus propias fuerzas y se sienten superiores a otros por cumplir determinadas normas o por ser inquebrantablemente fieles a cierto estilo católico"* (n. 49).

No puedo terminar sin hacer referencia al otro gran personaje de este tiempo: la Virgen María. Hace unos días celebrábamos la Solemnidad de la Inmaculada Concepción que nos señala que el pecado ha sido vencido en Cristo, que la esperanza de una vida duradera es posible. Nos unimos a María, la Virgen del Adviento, la Virgen de la Esperanza, la Virgen Madre de la Navidad, y con ella, en actitud de espera, proclamamos: *"Maranatha; Ven, Señor Jesús"*.

DECRETOS

Decreto de aprobación del Estatuto de la Curia diocesana de Osma-Soria

Abilio Martínez Varea
Por la gracia de Dios y de la Santa Sede
Obispo de Osma-Soria

"La curia diocesana consta de aquellos organismos y personas que colaboran con el Obispo en el gobierno de toda la diócesis, principalmente en la dirección de la actividad pastoral, en la administración de la diócesis, así como en el ejercicio de la potestad judicial" (c. 469).

Por tanto, el servicio de la Curia al ministerio del Obispo en bien de toda la Iglesia de Osma-Soria exige que se coordinen cada vez mejor quienes componen este importante organismo, tal como establece el Derecho de la Iglesia: *"El Obispo diocesano debe cuidar de que se coordinen debidamente todos los asuntos que se refieren a la administración de toda la diócesis, y de que se ordenen del modo más eficaz al bien de la porción del Pueblo de Dios a él encomendada"* (c. 473 § 1).

Para conseguir esa coordinación y eficacia que el Derecho pide a la Curia diocesana, es necesario explicitar en un Estatuto específico su naturaleza, composición y modo de funcionamiento, además de regular otros aspectos importantes que ayuden a lograr su finalidad. Por todo ello,Dado en El Burgo de Osma, a veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

APRUEBO

el Estatuto de la Curia Diocesana de la Diócesis de Osma-Soria por un período de seis años y Decreto que entre en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Diócesis.

Publíquese este Decreto, junto con el texto del Estatuto, en el Boletín Oficial de la Diócesis.

Dado en El Burgo de Osma, a 31 de diciembre de 2018.

+ Abilio Martínez Varea
Obispo de Osma-Soria

Por mandato del Sr. Obispo,
Víctor Otín Gonzalo
Secretario General

INTRODUCCIÓN

Hacer presente el Reino de los cielos es la tarea y la exigencia irrenunciable de la Iglesia y para ello el Espíritu Santo *"la provee y gobierna con diversos dones jerárquicos y carismáticos y la embellece con sus frutos"* (LG, n. 4).

En efecto, la Iglesia aparece constituida con una doble dimensión: estructura visible y comunidad espiritual. Así lo expresa el Concilio Vaticano II al presentar a la Iglesia como "Pueblo de Dios". Esta denominación pone de relieve el carácter social de la condición del cristiano, o lo que es lo mismo, presenta una modalidad de comprender la Iglesia como grupo social, en el contexto de la totalidad de su misterio. Al mismo tiempo, la analogía "Pueblo de Dios", subraya el aspecto histórico y externo de la Iglesia, sin olvidar su elemento interno, al que hace especial referencia la imagen del "Cuerpo místico de Cristo". *"Mas la sociedad provista de sus órganos jerárquicos y el Cuerpo místico de Cristo, la asamblea visible y la comunidad espiritual, la Iglesia terrestre y la Iglesia enriquecida con los bienes celestiales, no deben ser consideradas como dos cosas distintas, sino que más bien forman una realidad compleja que está integrada de un elemento humano y otro divino"* (LG, n. 8).

Es a través de los signos externos como la Iglesia realiza su misión santificadora y salvadora. Y entre los signos externos, se encuentra el Derecho, que ha de ser un "instrumento" para una verdadera justicia eclesial mediante la cual se dé a cada uno lo que se le debe por voluntad de Cristo (cf. Const. Ap. *Sacrae disciplinae leges*).

Considerado el Derecho como un instrumento, tanto en la vida individual y social como en la actividad misma de la Iglesia, para la consecución del fin supremo, que no es otro que la *salus animarum* (c. 1752), el Concilio Vaticano II otorga al Obispo la facultad de organizar la Curia diocesana de tal manera que ésta tenga un carácter fundamentalmente pastoral. En efecto, *"hay que ordenar la Curia diocesana de forma que resulte un instrumento apto para el Obispo, no sólo en la administración de la diócesis, sino también en el ejercicio de las obras de apostolado"* (ChD, n. 27).

La Curia diocesana es, por tanto, no sólo una institución jurídico-administrativa, sino también un instrumento de promoción y coordinación de todas las actividades pastorales en la Diócesis al servicio de la comunión y la misión eclesial, como se manifiesta en la legislación y en la vida de la Iglesia postconciliar. El Código de Derecho Canónico establece también como la primera finalidad de la Curia diocesana *"la dirección de la actividad pastoral"* (c. 469).

Pero la Curia diocesana, además de ayudar al Obispo en la dirección y coordinación de la actividad directamente pastoral, colabora también con él en las funciones administrativa y judicial que le son propias (cf. c. 469). Estas funciones, lejos de constituir una dimensión puramente burocrática de la Curia, son también de naturaleza pastoral. Pertenecen a la misión pastoral del Obispo y tienen como fin la realización de la misión de la Iglesia. Por ello, han de ser realizadas con un estilo y con un talante eclesial marcadamente pastoral.

Al ser un instrumento al servicio del Obispo, la Curia está por tanto al servicio de toda la Diócesis: de los fieles, parroquias, instituciones, asociaciones, comunidades de vida consagrada y, en general, de todos cuantos viven y trabajan en la Iglesia diocesana al servicio de la evangelización.

De este modo, la Curia diocesana es un medio para fomentar la coordinación, la unidad y la comunión en el seno de la Iglesia particular, en torno al Obispo, que la guía en la fe y en la caridad.

El Derecho universal, estableciendo la estructura y la configuración básica de la Curia diocesana, ofrece también un amplio margen al Derecho particular para que la organización y la actividad de ésta pueda adaptarse a las necesidades de cada Diócesis. No es otra la finalidad concreta de este Estatuto de la Curia de Osma-Soria: organizar la actividad de los colaboradores inmediatos del Obispo en el ejercicio de su ministerio pastoral de la manera más adecuada a las necesidades de nuestra Diócesis y a las exigencias de nuestro tiempo.

A lo largo del periodo postconciliar han sido adaptados a las necesidades existentes y a la legislación eclesial los organismos existentes en nuestra Diócesis. El Sínodo Diocesano nos pidió *"reestructurar y renovar las Delegaciones [...] de modo que sean equipos con participación de laicos, incluso como responsables, más coordinadas entre sí, menos burocráticas y que tengan más presencia en la Diócesis y sus comunidades"* (CS 345); igualmente pidió *"renovar los organismos diocesanos para que sean más cercanos a las comunidades y participen en ellos los seglares en las tareas más acordes con sus capacidades"* (CS 349).

En una Diócesis pequeña como la nuestra, los organismos han de ser los necesarios para prestar los servicios pastorales que demanda nuestra realidad social y eclesial. Por ello, en la presente estructuración de la Curia se articulan los organismos que tratan de responder a las exigencias del gobierno pastoral de la Diócesis. Al mismo tiempo, la organización de la Curia diocesana está presidida por el principio de la unidad en torno al Obispo, ya que las personas y los variados organismos que la componen son expresión del servicio único que ofrece el Pastor de la Diócesis a la porción del Pueblo de Dios que le ha sido encomendada.

El presente Estatuto, finalmente, se presenta como un instrumento para ayudar a la renovación de la Curia diocesana, especialmente de las Delegaciones y, de esta manera, como un medio práctico para contribuir a que el ministerio del Obispo sea más eficaz y haga llegar a todos el Evangelio.

A la vista de las nuevas circunstancias y, con la experiencia de varios años de vigencia del hasta ahora Estatuto de la Curia Diocesana (cfr. BOO julio-agosto [2010] 26-64), se ha considerado conveniente establecer algunas modificaciones, propiciando su renovación parcial. Tales reformas se han llevado a cabo siguiendo un criterio eclesial y teniendo presente la urgencia de una continua renovación de los organismos eclesiales para que puedan servir mejor a su tarea evangelizadora.

NORMAS GENERALES

"Cristo, el único Mediador, instituyó y mantiene continuamente en la tierra a su Iglesia santa, comunidad de fe, esperanza y caridad, como un todo visible, comunicando mediante ella la verdad y la gracia a todos. Mas la sociedad provista de sus órganos jerárquicos y el Cuerpo místico de Cristo, la asamblea visible y la comunidad espiritual, la Iglesia terrestre y la Iglesia enriquecida con los bienes celestiales, no deben ser consideradas como dos cosas distintas, sino que más bien forman una realidad compleja que está integrada de un elemento humano y otro divino" (LG, n. 8).

Artículo 1º

§ 1. La Curia diocesana de Osma-Soria está constituida por el conjunto de personas y organismos que colaboran con el Obispo en el gobierno de toda la Diócesis, principalmente en la dirección de la acción pastoral, de la administración y en el ejercicio de la potestad judicial (cf. c. 469).

§ 2. La Curia diocesana es toda ella pastoral en sus diversas vertientes y forma con el Obispo como una misma cosa. Por consiguiente, todos aquéllos que la integran deberán proceder, en el ejercicio de los oficios y funciones que se les asigna, con un auténtico espíritu pastoral, procurando hacer patente que están al servicio de toda la Diócesis.

§ 3. El Obispo, a través de los organismos competentes de la Curia, elabora, impulsa y realiza el seguimiento de los planes pastorales en la Diócesis y, al mismo tiempo, dirige, promueve y alienta los planes y tareas pastorales de las Vicarías, Delegaciones, Arciprestazgos, UAPs, Parroquias y de las asociaciones, movimientos e instituciones diocesanas radicadas en la Diócesis prestándoles las ayudas que requieran.

Artículo 2º

§ 1. La Curia diocesana se rige por la normativa canónica general y por el presente Estatuto.

§ 2. Para la aplicación y desarrollo de este Estatuto se añadirán los estatutos, reglamentos, directorios e instrucciones que, a tenor del Derecho, pueda promulgar el Obispo.

Artículo 3º

Son colaboradores del Obispo en el gobierno de la Diócesis, como órgano de coordinación y consulta, el Consejo episcopal de gobierno; y como órganos colegiados de consulta, el Consejo presbiteral, el Colegio de consultores, el Consejo diocesano de pastoral, el Consejo diocesano de asuntos económicos y el Colegio de arciprestes.

Artículo 4º

§ 1. El Obispo, como cabeza y pastor de la diócesis y garante de la comunión que existe en la Iglesia, es el máximo responsable de la dirección y coordinación general de la administración de la diócesis y de que ésta sea ordenada del modo más eficaz al bien de la porción del Pueblo de Dios que le está encomendada (cf. c. 473 § 1).

§ 2. El Obispo desempeñará esta labor de dirección, coordinación y ordenación:

- Promoviendo personalmente la unidad de acción administrativa mediante normas generales y actos administrativos singulares.
- Llevando a cabo cuantas acciones considere oportunas para que la actividad de la Vicaría General, las Vicarías episcopales, Delegaciones, Oficinas, Departamentos y demás organismos y personas que constituyen la Curia diocesana tengan en cuenta los objetivos comunes en sus respectivas tareas y efectivamente procuren su realización, asegurando así una acción pastoral orgánica y fructífera.
- Mediante el concurso de entes específicos de coordinación, entre los que destacan el Moderador de la Curia y el Consejo de gobierno.

§ 3. A su vez, para facilitar al Obispo el efectivo cumplimiento de tan alta responsabilidad, los miembros de la Curia diocesana:

- No adoptarán iniciativas de importancia sin informar previamente al Obispo y obtener su parecer.
- Consultarán con él las cuestiones que, bien por su naturaleza, bien por las circunstancias concurrentes, aparezcan como importantes o extraordinarias, o sobre las que se dé una especial sensibilización de la comunidad eclesial o de la sociedad.
- Actuarán observando siempre las directrices dadas por el Obispo, fomentando un sincero espíritu de comunión con él y entre todas las realidades de la Curia diocesana.

§ 4. Están reservados al Obispo:

- El nombramiento de las personas que han de desempeñar oficios en la Curia diocesana.
- La regulación complementaria de sus organismos cuya existencia está prescrita en el Derecho.
- La creación y regulación, así como la supresión o modificación, de otros organismos, cuando lo estime necesario o conveniente para que la Curia diocesana pueda alcanzar sus objetivos, dentro del marco establecido por el Derecho general.

§ 5. Tanto la creación, como la modificación o supresión de los diversos organismos, así como el nombramiento de las personas que forman parte de la Curia se hará, por escrito, mediante decreto.

Artículo 5º

Quienes ejercen cualquier cargo en la Curia diocesana tendrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, aquellas facultades que, de modo ordinario o extraordinario, a tenor del Derecho, les conceda el Obispo para el mejor cumplimiento del servicio que se les asigna.

Artículo 6º

§ 1. En quienes forman parte de la Curia, desempeñando en ella algún cargo o función, son exigencias fundamentales:

- Plena comunión con la Iglesia y con el Obispo.
- Idoneidad para llevar a cabo lo que se le encarga.
- Fidelidad, ejemplaridad y espíritu apostólico en el cumplimiento de sus deberes.
- "*Guardar secreto, dentro de los límites y según el modo establecidos por el Derecho o por el Obispo*" (c. 471, 2º).

§ 2. Quienes hayan sido nombrados para ejercer un oficio en la Curia habrán de prometer públicamente, según la fórmula que reglamentariamente se establezca, que cumplirán fielmente su tarea actuando siempre según las determinaciones del derecho y del Ordinario del lugar sobre las actividades propias del cargo (cf. c. 471, 1º).

§ 3. El Vicario General, los Vicarios episcopales y el Vicario Judicial emitirán, además, la profesión de fe y el juramento de fidelidad ante el Obispo o un delegado suyo, en los términos previstos por el derecho universal de la Iglesia (cf. 833, 5º; Congregación para la Doctrina de la fe, *Professio Fidei et iusiurandum fidelitatis in suscipiendo officio nomine Ecclesia exercendo:* AAS 81 [1989] 105-106).

§ 4. Al servicio de las distintas secciones de la Curia pueden ser destinados fieles laicos de acuerdo con su vocación y misión dentro de la Iglesia y a tenor de las normas generales del Derecho. La regulación concreta de sus oficios y funciones se atendrá también a lo previsto por el Derecho civil que les sea aplicable.

Artículo 7º

§ 1. El delegado es una persona que goza de la confianza del Obispo para los ámbitos propios de su competencia. Es designado libremente por el Obispo por un periodo preciso de tiempo que podrá ser prorrogable.

§ 2. El término "delegación" se entiende canónicamente en sentido lato y no implica necesariamente el ejercicio de la potestad de jurisdicción.

Artículo 8º

La función de los delegados es:

- Estudiar, diagnosticar y proponer al Obispo lo que consideren adecuado en sus respectivos ámbitos de pastoral para el conjunto de la Diócesis.
- Colaborar con el Obispo para establecer las líneas directrices y la Programación pastoral de la Diócesis, especialmente en lo referente al campo propio encomendado.
- Promover, animar y coordinar la pastoral diocesana en los ámbitos de trabajo asignados.
- En los campos encomendados, ofrecer un servicio a las parroquias e instituciones diocesanas con el fin de ayudarles a realizar de modo concreto la misión de la Iglesia.
- Presentar al Vicario General, con la debida antelación, el programa de objetivos y actividades para el curso, así como el presupuesto previsto para dichas actividades.

Artículo 9º

§ 1. En cuanto que son servicios que la Diócesis presta, las Delegaciones y el resto de los organismos de la Curia habrán de actuar en estrecha coordinación con los Vicarios respectivos.

§ 2. Dichos organismos se abstendrán de emitir comunicados o hacer declaraciones en los MCS sobre cuestiones que puedan comprometer a la Diócesis sin haber recibido el visto bueno del Obispo o del Vicario General y Moderador de la Curia.

Artículo 10º

Excepto cuando este Estatuto o en el correspondiente nombramiento el Obispo disponga lo contrario, se nombrará al titular de un oficio eclesiástico de la Curia por cuatro años, que pueden renovarse por otros cuatrienios. Cuando alguien sea sustituido antes de expirar el cuatrienio para el que fue nombrado, su sustituto será nombrado por el periodo que reste al anterior para cumplir el cuatrienio.

Artículo 11º

§ 1. La Curia contará, en lugar seguro y cerrado bajo llave, con un Archivo de Curia en el que se conservarán, con orden y diligencia, todos los documentos y escrituras correspondientes a los asuntos diocesanos, tanto espirituales como temporales (cf. c. 486 § 2).

§ 2. Los distintos organismos de la Curia habrán de remitir al archivo los originales de los documentos mencionados en el parágrafo anterior, pudiendo tener, si lo precisan, un archivo en el cual custodiarán para exclusivo uso interno copia de los documentos recibidos y expedidos.

Título I

EL MODERADOR DE LA CURIA

Artículo 12º

§ 1. El Vicario General asume el oficio de Moderador de la Curia (cf. c. 473 § 3). En calidad de tal le corresponde:

- Coordinar los trabajos que se refieran a la tramitación de asuntos administrativos de la Curia (cf. c. 473 § 2), exceptuados los actos administrativos emitidos por el Obispo. Para ello, cuando las circunstancias lo requieran y con el consentimiento del Obispo, podrá constituir comisiones para estudio de temas concretos.
- Decidir, bajo la supervisión del Obispo, sobre la contratación de personal para el Obispado y cuidar de que todo el personal de la Curia cumpla su oficio (cf. c. 473 § 2).
- Dentro de la sede del Obispado o en otros inmuebles de la Diócesis, decidir acerca de la ubicación que corresponde a las Delegaciones diocesanas y demás organismos, oficios y personas de la Curia diocesana.
- Resolver los conflictos de competencias entre organismos de la Curia, arbitrando los medios que estime oportunos para ello.
- El Moderador de la Curia, junto con el Secretario General, pueden autorizar el acceso al archivo de la Curia (cf. c. 487 § 1) y a sacar documentos del mismo (cf. c. 488).
- Ser informado por el Secretario general de todos los actos de la Curia llamados a producir efecto jurídico (cf. c. 474).

§ 2. El Vicario General y Moderador de la Curia, después del Obispo, ocupa el primer rango de la jerarquía administrativa de la Curia, quedando a él subordinados todos los demás oficios que integran la Curia diocesana.

Título II
SECCIÓN GENERAL. VICARÍA GENERAL

"Al dirigir y coordinar el funcionamiento de todos los órganos diocesanos, el Obispo tendrá presente, como principio general, que las estructuras diocesanas deben estar siempre al servicio del bien de las almas y que las exigencias organizativas no deben anteponerse al cuidado de las personas. Por tanto, es necesario actuar de modo que la organización sea ágil y eficiente, extraña a toda inútil complejidad y burocratismo, con la atención siempre dirigida al fin sobrenatural del trabajo" (Congregación para los obispos, Directorio Apostolorum successores, n. 177).

Capítulo 1º
El Vicario General

Artículo 13º

§ 1. *"En cada diócesis, el Obispo debe nombrar un Vicario General, que, dotado de potestad ordinaria [...], ha de ayudarle en el gobierno de toda la diócesis"* (c. 475 § 1).

§ 2. La Sección general está presidida por el Vicario General, que la dirige de acuerdo con las directrices recibidas del Obispo, y es competente para resolver todos aquellos asuntos que, procedentes de las distintas secciones y oficios de la Curia diocesana, hayan de tramitarse en esta sección y entren dentro de las facultades propias del Vicario General de la diócesis.

§ 3. La Sección general, como parte integrante y primera de la Curia diocesana, se estructura en estos sectores: Secretaría General-Cancillería, Economía, Delegación de medios de comunicación social, Delegación de patrimonio, Archivos y Bibliotecas, Delegación para la vida consagrada, Delegación del clero, Delegación de pastoral vocacional, Notaría de matrimonios, Asesoría jurídica, Oficina para las causas de los santos.

Artículo 14º

El Vicario General, *"oficio preeminente de la Curia diocesana"* (Directorio *Apostolorum successores*, n. 178), goza, en toda la Diócesis, de la potestad ejecutiva -ordinaria y vicaria- que corresponde por Derecho al Obispo. Le compete, por tanto, realizar cualquier tipo de acto administrativo, salvo aquellos que el Obispo se hubiere reservado o que exijan mandato especial (cf. cc. 475 § 1 y 479 § 1).

Artículo 15º

El Vicario General es miembro nato del Consejo de gobierno, Consejo presbiteral, Consejo de asuntos económicos, Consejo diocesano de pastoral, Colegio de arciprestes, de las Comisiones de casas y templos, para la administración del Fondo diocesano de sustentación del clero y de cuantas comisiones puedan constituirse a tenor de lo dispuesto en el art. 12 § 1.

Artículo 16º

Las funciones que corresponden al Vicario General son las siguientes:

- En el cumplimiento de la actividad propia de su oficio, el Vicario General y Moderador de la Curia actuará siempre en unión vicaria con el Obispo, bajo su autoridad y siguiendo sus instrucciones e intenciones. Para ello existirá una comunicación mutua constante y estrecha que permita al Vicario General y Moderador de la Curia conocer la voluntad del Obispo y mantenerle informado sobre los asuntos más importantes por resolver o ya resueltos (cf. c. 480).
- Al Vicario General se le encomienda de modo especial atender a la relación con los entes privados y públicos de la sociedad y de la comunidad política.
- Asimismo, se le encarga ordinariamente la coordinación como responsable inmediato de las Comisiones integradas en los diversos organismos de la Curia.
- Ostenta de modo ordinario la representación del Obispo en los diversos Patronatos y Fundaciones bien propias del Obispado o bien en aquellas de las que el Obispado forme parte.
- Prepara, junto al Obispo y al Vicario de pastoral y nueva evangelización, el orden del día para las reuniones del Consejo episcopal de gobierno.
- Tramita las declaraciones de apostasía que puedan realizarse en la diócesis.
- Coordina, en colaboración con el responsable de la misma, la Librería diocesana como instrumento formativo que proporciona a los fieles aquellos libros y materiales didácticos válidos para profundizar en la fe. Se servirá para ello del personal necesario que vele por el buen funcionamiento de la misma.
- Ejerce la portavocía del Obispado y coordina las relaciones institucionales.

Artículo 17º

Para el cumplimiento de estas funciones, el Vicario General:

- Convoca, cuando lo estime oportuno, reuniones de los responsables de los diversos organismos de la Curia para examinar las cuestiones de mayor importancia, recibir información sobre sus actividades, coordinar los trabajos, formular propuestas e intercambiar informaciones.
- Presenta al Obispo, tras haber recabado los correspondientes informes, las propuestas de decretos, ordenaciones, reglamentos y directorios que sirvan para facilitar un mejor cumplimiento de sus fines por parte de la Curia diocesana.
- El Obispo puede atribuir al Vicario General y Moderador de la Curia, al margen de las funciones ordinarias de su oficio, la reserva de competencia directa, inmediata y exclusiva sobre alguna materia específica, quedando así sustraída del ámbito competencial habitual de cualquier otro organismo o persona de la Curia.

Artículo 18º

Al Vicario General sustituye, cuando esté legítimamente ausente o impedido, el Vicario episcopal que designe el Obispo.

Capítulo 2º
El Secretario General

Artículo 19º

§ 1. El Secretario General es nombrado por decreto del Obispo, a tenor del Derecho general de la Iglesia, y tiene como funciones específicas de su cargo las siguientes:

- Redactar, expedir y archivar los actos escritos de la Curia, tanto los que proceden de ella, como los que se dirigen a ella.
- Ser secretario y notario de la Curia, refrendando las firmas en todos aquellos actos llamados a producir efectos jurídicos y de los cuales deberá informar al Moderador de la Curia (cf. c. 474).
- Cuidar de que se cumpla la legislación de la Iglesia sobre los archivos y registros y, en particular, custodiar la llave del Archivo general de la Curia y permitir el acceso al mismo.
- Gestionar la concesión del uso perpetuo de sepulturas de cementerios eclesiásticos.
- Dirigir la oficina de estadística diocesana, para lo cual pedirá a todos los organismos de la Curia, delegaciones, arciprestazgos y parroquias cuantos datos crea necesarios.
- Coordinar y gestionar los servicios de informática, tanto los generales de la Curia, como los particulares de cada organismo y oficina, de acuerdo con el Vicario General.
- Coordinar el servicio editorial con los respectivos organismos de la Diócesis.
- Apoyar, desde un punto de vista técnico, las tareas propias del Vicario General y Moderador de Curia, en especial, las relacionadas con la organización de la Curia.
- Tramitar, con el debido asesoramiento, la legalización de los Estatutos de Cofradías y Hermandades.
- Bajo su responsabilidad se realizan los informes estadísticos que la Diócesis debe remitir a los organismos competentes de la Iglesia Universal o que sean solicitados por otras instancias eclesiásticas o civiles.

§ 2. No se exige el orden sagrado para ser Canciller, con lo que puede ser un laico de buena fama y libre de toda sospecha, salvo en las causas en las que pueda ponerse en juicio la buena fama de un sacerdote, en cuyo caso se requiere el orden sagrado (cf. c. 483 § 2).

Artículo 20º

El Secretario General es así mismo el agente de preces ante la Santa Sede.

Artículo 21º

Dependerán inmediatamente del Secretario General los siguientes servicios:

- El archivo de actas de los distintos organismos de la Curia con el índice pertinente de la documentación archivada.
- El archivo de partidas.

- La comunicación con el Archivo histórico.
- El Registro general de entrada y salida para el correspondiente asiento de todo documento, comunicación, oficio, carta, etc., dirigidos a los organismos de la Curia o a las personas que la integran en razón de su cargo o procedentes de los mismos.

Capítulo 3º
La Notaría de Curia

Artículo 22º

El Notario de Curia es nombrado por decreto del Obispo, a tenor del Derecho general de la Iglesia, y tiene como funciones específicas de su cargo las siguientes:

- Ser notario de la Curia, en ausencia del Secretario General, refrendando las firmas en todos aquellos actos llamados a producir efectos jurídicos.
- estionar las autorizaciones de matrimonios, legalizaciones y entables de partidas y llevar el Registro correspondiente.
- Atender la recepción en las oficinas y los servicios de expedición y recepción de correo, fax y teléfono.

Capítulo 4º
Asesoría jurídica

Artículo 23º

§ 1. La Asesoría jurídica depende de la Vicaría General y desarrolla su tarea en íntima relación con los diversos organismos de la Curia.

§ 2. Son sus funciones principales:

- Asesoramiento jurídico en general.
- Asesoramiento a parroquias e instituciones en todos los asuntos que le fueran sometidos a su estudio.
- Redacción y/o examen de los documentos realizados o a realizar por los organismos diocesanos procurando que se ajusten a la normativa canónica.
- Supervisión de la elaboración de decretos y demás normativa de la diócesis, que constituye su Derecho particular.
- Asesoramiento y redacción de acuerdos, contratos y convenios entre organismos canónicos o civiles y con personas físicas.
- Colaboración con el Responsable diocesano del catastro para la inmatriculación de fincas rústicas y urbanas a través del nuevo procedimiento del expediente de dominio.
- Defensa jurídica y reivindicación de propiedades en fase administrativa, y no judicial.

- Tramitación de herencias, en colaboración con el Ecónomo diocesano.
- Preparación, revisión y seguimiento de procesos judiciales.
- Preparación y supervisión de escrituras notariales.

Capítulo 5º
Oficina para las causas de los santos

Artículo 24º

§ 1. La Oficina para las causas de los santos instruye las causas de canonización y de milagro en la fase diocesana. También instruye los exhortos relativos a causas de canonización y realiza los traslados de restos de los siervos de Dios.

§ 2. Al frente de dicha oficina está un Director, nombrado por el Obispo, cuya misión, además de lo enunciado, es:

- Informar al Obispo sobre las peticiones de causas de canonización o de milagro, o sobre cualquier otra petición que haga relación a procesos de canonización.
- Promover el culto de las causas de canonización o beatificación recientemente instruidas en la diócesis.

Capítulo 6º
La Administración diocesana

Artículo 25º

§ 1. *"El Obispo, oído el Colegio de consultores y el Consejo de asuntos económicos, debe nombrar un Ecónomo diocesano, que sea verdaderamente experto en materia económica y de reconocida honradez"* (c. 494 § 1).

§ 2. Será nombrado para un plazo de cinco años, prorrogables por otros quinquenios. Durante el mismo no debe ser removido si no es por causa grave, que el Obispo ha de ponderar habiendo oído al Colegio de consultores y al Consejo de asuntos económicos (cf. c. 494 § 2).

Artículo 26º

Con la periodicidad conveniente, el Obispo, a propuesta del Consejo de asuntos económicos, fijará por decreto los criterios generales según los cuales deberá realizarse la administración de los bienes de la Diócesis.

Artículo 27º

La composición, duración, funcionamiento y competencias del Consejo de asuntos económicos se regirá por su propio Estatuto, aprobado y promulgado por el Obispo.

Artículo 28º

El Consejo de asuntos económicos, de acuerdo con las orientaciones del Obispo, tendrá elaborado, a ser posible antes del 31 de diciembre de cada año, el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente para todo el régimen económico de la Diócesis y aprobará, si procede, antes del 31 de junio del año siguiente, las cuentas de resultados del ejercicio precedente que le presentará el Ecónomo diocesano.

Artículo 29º

§ 1. El Ecónomo diocesano tiene como misión, conforme al Derecho universal de la Iglesia:

- Administrar los bienes de la Diócesis, bajo la autoridad del Obispo y de acuerdo con el modo determinado por el Consejo de asuntos económicos.
- Efectuar, con los ingresos propios de la Diócesis, los gastos que legítimamente le ordene el Obispo o la persona física o jurídica autorizada por él.
- Rendir cuentas, al fin del año, de los ingresos y gastos ante el Consejo de asuntos económicos y el Consejo presbiteral.
- Dirigir la administración del Fondo común diocesano para la sustentación del clero y del Fondo diocesano para otras necesidades conforme al reglamento del mismo.
- Elaborar y supervisar los contratos laborales de todos los miembros de la Curia bajo las indicaciones del Vicario General y Moderador de la Curia.
- Por encargo del Obispo, debe vigilar diligentemente la administración de los bienes pertenecientes a las personas jurídicas públicas que dependen del Obispo y ser administrador de aquéllas que carezcan de administrador.

§ 2. El Ecónomo diocesano se coordinará debidamente con el Vicario General en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 30º

Tramitará el expediente requerido en todos los supuestos en los que se precisa la licencia o el consentimiento del Obispo en la administración de los bienes temporales de monasterios autónomos de los que trata el c. 615, pasando el dictamen al Vicario General.

Artículo 31º

Conocerá y registrará los estados de cuentas de todas las personas jurídicas que, de algún modo, dependen o están sometidas a la vigilancia del Obispo, una vez revisados por el departamento correspondiente y aprobados por el Consejo de asuntos económicos.

Artículo 32º

Como parte integrante de la Administración diocesana se podrá erigir una Comisión para el sostenimiento económico de la Iglesia que tendrá por objeto mentalizar a los fieles sobre la necesaria colaboración económica para que la Iglesia pueda garantizar la misión evangelizadora. Se le encomienda principalmente:

- Realizar campañas de mentalización de los fieles para que colaboren económicamente, según sus posibilidades y de forma estable, con las parroquias y con la Diócesis.

- Animar la constitución de Consejos de asuntos económicos en las parroquias de mayor entidad o interparroquiales (cf. c. 537).
- Organizar las campañas para el sostenimiento de la Iglesia establecidas por la Diócesis y la Conferencia Episcopal.
- Estudiar y buscar fuentes de recursos para formar un patrimonio suficiente para el sostenimiento de la Diócesis.

Capítulo 7º
La Delegación de patrimonio

Artículo 33º

§ 1. La Delegación de patrimonio es el órgano diocesano que, en nombre de la Iglesia diocesana, tiene como misión la promoción del arte sacro y la conservación del patrimonio histórico-artístico de la diócesis. Esta Delegación es, a la vez, pastoral y técnica, y ha de considerar el patrimonio artístico e histórico de la Diócesis como un instrumento privilegiado de evangelización.

§ 2. La Delegación consta de un Delegado y un número indeterminado de asesores, personas conocedoras del arte, del derecho y de la economía.

§ 3. Las tareas principales de la Delegación son:

- Sensibilizar a la comunidad cristiana sobre el valor evangelizador, histórico y artístico del patrimonio de la Iglesia.
- Cuidar la defensa (inventario, seguridad y conservación), el estudio, difusión y acrecentamiento del patrimonio de la Iglesia.
- Organizar las Jornadas diocesanas sobre el patrimonio.
- Velar por posibilitar una adecuada evangelización desde el turismo.
- Participar, en nombre de la Diócesis, en los organismos eclesiales y civiles de patrimonio cultural en lo referente a arte sacro y patrimonio artístico, estableciendo con ellos las oportunas relaciones de cooperación: Conferencia episcopal, sesiones de Delegados de la Iglesia en Castilla y León y Comisiones regional o territorial de patrimonio.
- Representar a la Diócesis en la Fundación “Las Edades del Hombre” de modo ordinario o en los momentos en que lo requiera el Obispo.
- Coordinar los trabajos de recuperación de obras de arte desaparecidas en consonancia con los párrocos y con las Fuerzas de seguridad del Estado.
- Completar y actualizar los trabajos del Inventario oficial de bienes muebles.
- Asesorar a las entidades dependientes de la Diócesis en el montaje y propuesta de los museos comarcales o arciprestales.
- Las relaciones, en coordinación con el Vicario General, con las instituciones civiles relacionadas con el patrimonio.

- Asesorar y vigilar la restauración de bienes muebles pertenecientes al Obispado.
- Gestionar el depósito de bienes muebles del Obispado.
- En unidad de acción con el Vicario General y el Responsable de la Oficina diocesana de catastro, solucionar con las instituciones públicas y particulares los problemas que se derivan de la incorrecta asignación catastral de los bienes incluidos en el Inventario diocesano.

§ 4. Parte integrante de la Delegación de patrimonio es la Comisión diocesana de casas y templos, la Oficina diocesana de catastro e inscripción de bienes inmuebles en el Registro de la propiedad, el Archivo diocesano, así como el Taller diocesano de restauración y Depósito de obras de arte.

§ 4. 1. Comisión diocesana de casas y templos

§ 4. 1. 1. La Comisión está presidida por el Vicario General y coordinada por el Delegado de patrimonio, que es el encargado de fijar la fecha y contenido de sus reuniones. Podrán ser llamados a tomar parte en las deliberaciones de la Comisión el Ecónomo diocesano y un miembro del Consejo de asuntos económicos designado por el Obispo, así como otras personas, particularmente técnicos, cuya opinión sea valiosa en orden a la consecución de los fines específicos de la misma.

§ 4. 1. 2. Las tareas de la Comisión son las siguientes:

- Asesorar y vigilar la ejecución de las obras de mantenimiento, restauración y ampliación de los edificios pertenecientes a la Diócesis.
- Determinar el porcentaje del coste total que en una determinada obra habrán de abonar el Obispado, Parroquia, Ermita, etc.
- Decidir sobre las obras menores a ejecutar en los edificios de titularidad eclesiástica. Se entiende por obra menor aquella que no implica alteración del volumen o de la superficie construida, reestructuración, distribución o modificación sustancial de elementos estructurales o arquitectónicos de un inmueble, sino que se presentan como obras interiores o exteriores de pequeña importancia (retejos, reformas parciales de edificios, instalaciones eléctricas y de calefacción, campanas, restauraciones de retablos e imágenes y en general actuaciones que no supongan una gran cuantía económica) que no afectan al diseño exterior ni al conjunto de la edificación.
- Con la anterior disposición queda sustraído de la competencia del CAE todo lo relativo a obras menores. El art. 13, 3º del Estatuto del mismo debe leerse según este criterio.
- Asesorar y vigilar las restauraciones y nuevas adquisiciones de bienes muebles de las parroquias y templos de la Diócesis.
- Elaborar, asesorada por técnicos, informes y dictámenes para el Obispo diocesano sobre cuantas restauraciones, rehabilitaciones o cambios quieran hacerse en el patrimonio artístico por parte de cualquier entidad sujeta a la autoridad diocesana y velar por su adecuada realización.

- Asesorar a las parroquias y demás entidades diocesanas sobre la adquisición, conservación, restauración, rehabilitación, etc., de objetos y edificios.

§ 4. 2. Oficina diocesana de catastro e inscripción de bienes inmuebles

La Oficina diocesana de catastro e inscripción de bienes inmuebles en el Registro de la propiedad tiene a su cargo la planificación, dirección, coordinación, control y, en su caso, ejecución, de las siguientes competencias:

- La inspección catastral de los bienes inmuebles que aparecen en el Inventario diocesano.
- La tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud y subsanación de discrepancias de los citados bienes con la Gerencia territorial de Catastro y los Registros de la propiedad.
- La colaboración con las instituciones públicas, así como con los fedatarios públicos, para su debida inscripción en el Registro de la propiedad correspondiente.
- La información catastral y la debida asistencia a las parroquias.
- La custodia y mantenimiento de los archivos catastrales.
- La gestión de las tasas por inscripción en los Registros de la propiedad y de acreditación catastral.
- El análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales.
- La tramitación de los procedimientos administrativos necesarios para la debida asignación de la titularidad catastral, cuando son precisos, así como la defensa de los mismos ante los Tribunales de Justicia. En este último caso, la Oficina de catastro diocesana actuará bajo la responsabilidad inmediata del Vicario General con la debida coordinación con el Delegado de patrimonio.

§ 4. 3. Archivo diocesano

§ 4. 3. 1. El Archivero diocesano, dependiente del Delegado de patrimonio y, en último término, del Vicario General, es el clérigo o seglar a quien el Obispo confía la custodia y dirección del Archivo histórico y Biblioteca diocesana. Ambas instituciones componen el fondo documental y bibliográfico de una determinada antigüedad y que ha sido producido por el Obispado o recibido en él. Lo forman, además de estos documentos diocesanos y de la Curia, los archivos parroquiales con una antigüedad mayor a cien años que han de ser trasladados ahí para su correcta custodia y conservación. Todos ellos constituyen un testimonio de fe y fuente para el mejor conocimiento de la historia, no sólo religiosa, sino también social, artística, incluso económica de los pueblos y parroquias. Su conservación y gestión es ordenada por el Obispo a tenor del Derecho general y particular. Se comprende también toda aquella otra documentación de cualquier procedencia, cuya conservación y custodia decida el Obispo diocesano.

§ 4. 3. 2. Para un mejor servicio, el Archivero podrá disponer de personal auxiliar

cualificado en régimen de voluntariado o contrato, según la necesidad y las posibilidades de la diócesis.

§ 4. 3. 3. Se consideran funciones principales del Archivero:

- Custodiar los fondos documentales y bibliográficos para que nada se deteriore o pierda, poniendo o solicitando las medidas oportunas para ello.
- Inventariarlos y catalogarlos en soportes adecuados, de manera que en todo momento pueda localizarse y conocerse su contenido.
- Poner al alcance de los investigadores la riqueza del patrimonio bibliográfico y documental diocesano, con las reservas propias del derecho particular.
- Expedir las certificaciones de partidas de los libros sacramentales o de exequias que se hallen en el Archivo.
- Velar por que le sea remitido para su conservación un ejemplar del inventario del patrimonio histórico y artístico de la iglesia catedral, las parroquias y los demás templos del territorio diocesano y de las personas jurídicas públicas de derecho diocesano.
- Comunicar al Vicario General y al Delegado de patrimonio las necesidades, utilidades, prestaciones, adquisiciones e intercambios del Archivo.
- Participar en los organismos nacionales y regionales sobre Archivos civiles y eclesiásticos.

§ 5. A través de la Vicaría General, la Delegación colaborará estrechamente con las Delegaciones de la Sección pastoral en la misión evangelizadora de la Iglesia diocesana en el ámbito de la cultura.

Capítulo 8º
La Delegación de Medios de comunicación social

Artículo 34º

§ 1. La Delegación de Medios de comunicación social es el organismo diocesano encargado de las actuaciones y relaciones en torno a los medios de comunicación social tanto eclesiásticos como civiles.

§ 2. Está presidida por un Delegado, nombrado por el Obispo, y de ella pueden formar parte otros voluntarios cooperadores.

§ 3. Sus tareas principales son:

- Promover, orientar y coordinar la evangelización por y de los MCS.
- Establecer y alentar la conciencia comunicativa en la Diócesis como medio para cultivar y manifestar la comunión eclesial.
- Procurar la creación de un clima de aceptación social de la vida y mensaje de la Iglesia en la sociedad civil y un cambio positivo de actitud hacia los MCS en la comunidad creyente.

- Transmitir a la opinión pública la imagen correcta e inteligible de la Diócesis, su estructura, su organización, sus actividades. Para ello buscará un ambiente de fluidas y buenas relaciones con los MCS existentes en la provincia.
- Coordinar los espacios religiosos en los MCS.
- Participar en los organismos eclesiales, regionales y nacionales, sobre la pastoral de MCS.

§ 4. Específicamente dependen de esta Delegación la publicación "Iglesia en Soria", la página web de la Diócesis, la programación diocesana en la cadena COPE y otros medios audiovisuales.

Capítulo 9º
La Delegación del clero

Artículo 35º

§ 1. La Delegación del clero está presidida por el Delegado; a ella pertenecen también otros sacerdotes y religiosos, designados por el Obispo para su ayuda.

§ 2. Tiene como tareas propias:

- Cuidar la atención personal de los sacerdotes diocesanos o residentes en la Diócesis, especialmente de los más jóvenes y de mayor edad.
- Organizar la formación permanente del clero diocesano, en cooperación con los diferentes arciprestazgos, procurando la actualización de su formación humana y espiritual, intelectual y pastoral, con el fin de capacitarlo mejor para la acción evangelizadora. En particular le corresponde:
  a. Establecer un programa para la actualización teológica y pastoral del clero, como complemento necesario de la formación inicial recibida.
  b. Organizar conferencias, mesas redondas, cursillos y otras actividades que ayuden a la formación permanente del clero.
  c. Mantener un servicio de información y orientación bibliográfica sobre ciencias eclesiásticas y la acción evangelizadora, en colaboración con el Seminario diocesano y la Escuela de agentes de pastoral.
  d. Organizar los ejercicios y retiros espirituales para el clero.

§ 3. La Delegación del clero prestará igualmente su colaboración en la celebración de las jornadas más específicamente sacerdotales: Misa Crismal, San Juan de Ávila y otras jornadas de convivencia y confraternización sacerdotal, en colaboración con otras instituciones diocesanas concernidas en estos actos.

§ 4. El Delegado procurará una comunicación continua con los sacerdotes diocesanos misioneros, en actuación coordinada con la Delegación de misiones.

§ 5. Mantendrá especial relación y colaboración con la Delegación de pastoral vocacional.

§ 6. Colaborar con el Director de la Casa diocesana de Soria en la tramitación y resolución de las solicitudes de ingreso en la Residencia sacerdotal, colaborar con el mismo en fomentar el clima de familia entre los sacerdotes y cuidar de su atención espiritual y personal.

§ 7. Atender en actitud fraterna a los sacerdotes que han dejado el ministerio.

Capítulo 10º
La Delegación de pastoral vocacional

Artículo 36º

§ 1. La Delegación de pastoral vocacional, en coordinación con el Delegado del clero y el Seminario diocesano, es el órgano de programación y ejecución de la pastoral vocacional sacerdotal y de especial consagración. Está presidido por el Delegado y forman parte de él, al menos, un representante del laicado, de la vida religiosa y del presbiterio diocesano.

§ 2. Sus tareas principales son:

- Sensibilizar a la comunidad cristiana sobre el sentido y el valor de la vocación al ministerio ordenado y a la vida consagrada.
- Promover las vocaciones al ministerio ordenado y a la vida consagrada en las parroquias y colegios, ofreciendo presencia, medios y materiales.
- Acompañar a niños, adolescentes y jóvenes con inquietud vocacional.
- Organizar las Jornadas diocesanas vocacionales en coordinación con el Seminario diocesano.
- Participar en los organismos eclesiales, regionales y nacionales, de pastoral vocacional.

Capítulo 11º
La Delegación para la vida consagrada

Artículo 37º

§ 1. Al Delegado para la vida consagrada corresponden las relaciones con los miembros de los Institutos y Comunidades establecidos en la Diócesis, y con los residentes o transeúntes, conforme al derecho universal de la Iglesia sobre los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de vida apostólica.

§ 2. Sus tareas principales son:

- Propiciar una mayor conciencia diocesana en los miembros de la vida consagrada y favorecer el conocimiento de esta última por parte de los laicos.
- Cuidar la atención espiritual y sacramental, y la formación permanente de los monasterios de clausura.
- Potenciar la integración en organismos diocesanos, en el arciprestazgo y en las

parroquias de los religiosos y religiosas de vida activa, según los carismas específicos.

- Cuidar la relación con la CONFER diocesana, a tenor del derecho.
- Asesorar al Obispo en la erección canónica de una comunidad de vida consagrada y en el nombramiento de capellanes y confesores de religiosas e Institutos laicales.
- Acompañar al Obispo en las visitas canónicas y en los capítulos electivos de las comunidades de vida contemplativa.

Título III

SECCIÓN ESPECIAL DE PASTORAL
VICARÍA DE PASTORAL Y NUEVA EVANGELIZACIÓN

"La Iglesia diocesana necesita organismos y servicios como medios e instrumentos al servicio de la comunión y de su misión evangelizadora. Estos quedarían vacíos de contenido si no van acompañados del compromiso de las personas y si no son vividos con auténtico espíritu de servicio" (CS, n. 333).

Artículo 38º

§ 1. La Sección especial de pastoral está coordinada por el Vicario de Pastoral y Nueva Evangelización, que la dirige de acuerdo con las directrices recibidas del Obispo, y es competente para resolver todos aquellos asuntos procedentes de las distintas secciones y delegaciones que entren dentro de sus facultades.

§ 2. La Sección especial de pastoral, como parte integrante de la Curia diocesana, se ordena en Áreas (Transmisión de la fe, Acción caritativa y social, Apostolado seglar, Liturgia y espiritualidad), al frente de las cuales hay un Delegado Coordinador que forma parte del equipo de la Vicaría de Pastoral y Nueva Evangelización y es miembro nato del Consejo diocesano de pastoral. Cada área se compone a su vez de distintas delegaciones.

Artículo 39º

§ 1. Al frente de cada una de las Delegaciones hay un delegado, nombrado por el Obispo para un periodo de cuatro años, a quien competen las facultades que el Obispo estime necesarias o convenientes en el campo específico que se le encomiende. El delegado, si es laico, podrá contar con un Consiliario que le ayudará en su tarea propia. Igualmente, si es oportuno, contará con la ayuda de los colaboradores necesarios para la realización de las tareas de su Delegación.

§ 2. Para ser nombrado delegado se requiere poseer, además de las cualidades señaladas en los cc.149 y 471, prudencia, aptitud y experiencia pastoral.

§ 3. El Vicario de Pastoral y Nueva Evangelización puede convocar a los delegados cuando vea conveniente, tanto a reuniones generales como por sectores o ámbitos afines.

§ 4. Con la debida antelación, cada uno de los delegados presentará al Vicario General la

Memoria de actividades y el coste y financiación de las actividades del curso pastoral para tenerlo en cuenta en el presupuesto global de la diócesis.

Capítulo 1º
El Vicario de Pastoral y Nueva Evangelización

Artículo 40º

§ 1. El Vicario de Pastoral y Nueva Evangelización es un Vicario episcopal, nombrado libremente por el Obispo entre aquellos que gozan de las cualidades contempladas en el c. 478.

§ 2. El Vicario de Pastoral y Nueva Evangelización posee la misma potestad ejecutiva que compete al Vicario General pero sólo respecto a aquellos asuntos sectoriales de la pastoral para los que haya sido nombrado, exceptuadas cuantas gestiones el Obispo se hubiera reservado a sí mismo o al Vicario General, o que, según el Derecho, requieran mandato especial del Obispo (cf. c. 479 § 2).

Artículo 41º

Corresponden al Vicario de Pastoral y Nueva Evangelización, dentro de su ámbito, las siguientes funciones:

- Potenciar, coordinar y dirigir la acción pastoral, siguiendo los criterios de actuación señalados por el Obispo.
- Potenciar, coordinar y dirigir todo lo referido a la acción formativa de los laicos desde la Escuela diocesana de agentes de pastoral. Todo proyecto de actividad formativa realizada por cualquiera de las Delegaciones que dependan de la Vicaría de Pastoral deberá contar con el visto bueno del Vicario.
- Coordinar las actividades de los delegados de su área y Arciprestes en el desempeño de las funciones que les corresponden, a tenor de sus propios Estatutos.
- Recoger y ordenar la información adecuada sobre las necesidades pastorales de sus sectores y llevarla al Consejo episcopal de gobierno para la oportuna consideración y resolución de las mismas por el Obispo.
- Contribuir a la elaboración del Plan y de las Programaciones pastorales anuales de la Diócesis, así como desarrollarlas y aplicarlas en las Delegaciones, arciprestazgos y UAPs.
- Atender, visitar y mantener una estrecha relación con los arciprestazgos, parroquias y sacerdotes, animándolos en su vida y acción apostólica.

Capítulo 2º
Área de transmisión de la fe

Artículo 42º: Delegación de enseñanza

§ 1. La Delegación de enseñanza está presidida por el Delegado e integrada, entre otros, por profesores de religión y moral católica de los distintos niveles educativos.

§ 2. Sus tareas principales son:

- Estimular la presencia evangelizadora de la Iglesia en el campo escolar al servicio de la formación integral de los alumnos, ofreciendo cauces, materiales y métodos.
- Sensibilizar a la comunidad cristiana, a padres y alumnos cristianos, de la necesidad de la formación religiosa católica.
- Cuidar la presencia del área de religión y moral católica en la escuela pública, concertada y privada, junto a las restantes áreas, con el debido rigor académico, evaluación, materiales, inspección, servicio de asesoramiento teológico y didáctico.
- Cuidar la necesaria provisión del profesorado de religión y moral católica y su formación inicial y específica para la adquisición de la Declaración eclesiástica de competencia académica (DECA), su actualización teológica y pedagógica y su formación permanente, y proponer anualmente al Obispo el nombramiento de los profesores de religión y moral católica.
- Acompañar y estimular a los profesores de las distintas áreas, promover o potenciar la creación de asociaciones de profesores cristianos y coordinar las asociaciones o grupos de profesores en colegios, parroquias y arciprestazgos.
- Atender a los padres de alumnos mediante la colaboración con las asociaciones de padres en colegios, y la promoción y creación de nuevas asociaciones.
- Mantener relaciones institucionales con las estructuras de educación escolar de la Junta de Castilla y León a efectos de coordinación educativa, elaborando materiales al servicio de profesores, padres y alumnos.
- Organizar la Jornada diocesana de la enseñanza.
- Cuidar de la necesaria dimensión pastoral de la enseñanza de la religión y moral católica, así como su relación con la catequesis y la pastoral parroquial.
- Colaborar con otras asociaciones o instituciones promotoras de los valores cristianos en la educación.
- Participar en los organismos nacionales y regionales de enseñanza católica.

Artículo 43º: Delegación de catequesis

§ 1. La Delegación de catequesis está presidida por el Delegado e integrada por catequistas provenientes de las diversas zonas de la Diócesis.

§ 2. Tiene como tareas principales:

- Conocer y estudiar la realidad catequética de nuestra Diócesis (necesidades, posibilidades, retos y desafíos).
- Conocer y estudiar los distintos materiales catequéticos que pudieran ser válidos para parroquias y asociaciones y darlos a conocer convenientemente.
- Proponer y promover la catequesis como una oferta dirigida a los fieles en las distintas etapas de la vida (niños, adolescentes, jóvenes, adultos y tercera edad).
- Elaborar planes de acción señalando orientaciones, objetivos y acciones concretas, que impulsen una catequesis para una comunidad evangelizadora, atenta a la Palabra de Dios y a los signos de los tiempos, y con un talante misionero ante una situación de cambio e increencia.
- Organizar las Jornadas diocesanas de catequesis.
- Dar a conocer los documentos del magisterio de la Iglesia sobre evangelización y catequesis.
- Proporcionar medios formativos adecuados para los catequistas.
- Participar en los organismos nacionales y regionales de catequesis.

§ 3. Coordinado por la Delegación de catequesis y en estrecha colaboración con la Delegación de liturgia, se encuentra el Departamento del catecumenado, cuya misión es:

- Asumir, junto con los párrocos y arciprestes, la organización y el desarrollo del catecumenado de la iniciación cristiana para aquellos adultos que soliciten el bautismo.
- Proponer itinerarios pertinentes para los adultos que interrumpieron su iniciación cristiana en la infancia o en la adolescencia.
- Conocer y difundir las orientaciones doctrinales y pastorales de la Iglesia universal y de la Conferencia episcopal española y la normativa canónica al respecto.

§ 4. En coordinación con el Vicario General, se encuentra bajo el cuidado de esta Delegación la Librería diocesana en su gestión diaria (cf. art. 16º).

Artículo 44º: Delegación de pastoral de infancia, juventud y universitaria

§ 1. La Delegación de pastoral de infancia, juventud y universitaria es el órgano diocesano de programación y ejecución de la pastoral específica de esos grupos de edad. Está presidido por el Delegado y de él forman parte jóvenes cristianos de los distintos arciprestazgos, grupos, movimientos y asociaciones católicas de jóvenes, además del Director del Aula de teología, el Capellán universitario y, a ser posible, profesores y estudiantes del Campus.

§ 2. Sus tareas principales son:

- Estudiar y conocer la realidad de los adolescentes y jóvenes (estadística, problemas, posibilidades, retos...).
- Apoyar la pastoral juvenil en las parroquias, UAPs, arciprestazgos y centros educativos, ofreciendo medios personales y materiales.
- Acompañar y estimular la pastoral con adolescentes que han terminado el proceso de iniciación, proponiendo cauces y medios concretos.

- Potenciar el acompañamiento personal y de grupo en la pastoral habitual de cada una de las parroquias con medios y cauces concretos.
- Atender a la formación de agentes de pastoral juvenil ofreciendo los cauces e instrumentos adecuados.
- Sensibilizar a los grupos juveniles cristianos sobre la importancia de estar presentes y de participar en los organismos eclesiales (parroquiales, arciprestales, diocesanos, colegios y movimientos), así como en los civiles (locales y provinciales).
- Programar y organizar las Jornadas de jóvenes a nivel diocesano, regional, nacional e internacional.
- Participar en los organismos regionales y nacionales de pastoral de la infancia y juventud.
- Promover la atención personal y comunitaria a los miembros de la comunidad universitaria y de enseñanza superior.
- Promover, junto con el Director de la Escuela de agentes de pastoral, el diálogo entre la fe y la cultura en el ámbito universitario mediante encuentros, conferencias...

Artículo 45º: Delegación de misiones

§ 1. La Delegación de misiones es el órgano diocesano de sensibilización, ayuda y promoción de la vida misionera de la Iglesia. Está presidida por un Delegado y de ella forman parte voluntarios cooperadores.

§ 2. Sus tareas principales son:

- Estudiar y colaborar con las iniciativas misioneras locales de las distintas parroquias, colegios, organizaciones eclesiales, movimientos apostólicos y otros grupos.
- Suscitar y potenciar la conciencia misionera del Pueblo de Dios en nuestra Diócesis, informando sobre la vida y necesidades de la misión universal.
- Estimular la oración por las Iglesias locales más desfavorecidas y ayudarles con la recogida y envío de personal y de medios materiales.
- Suscitar el espíritu de fraternidad en vistas a la evangelización del mundo.
- Promover las vocaciones misioneras en la Diócesis.
- Mantener el contacto con los misioneros sorianos.
- Participar en los organismos eclesiales, regionales y nacionales, sobre pastoral misionera.

§ 3. El Delegado de misiones es, a su vez, Director diocesano de las Obras Misionales Pontificias que, en relación estrecha con la dirección nacional, promueva sus funciones específicas.

Artículo 46º: Delegación de ecumenismo y diálogo interreligioso

§ 1. La Delegación de ecumenismo y diálogo interreligioso es el órgano diocesano encargado de fomentar el diálogo entre las diferentes confesiones cristianas y otras religiones. Está presidido por el Delegado y de él forman parte voluntarios cooperadores, sensibilizados

y conocedores de la realidad interconfesional e interreligiosa de nuestra sociedad.

§ 2. Sus tareas principales son:

- Estudiar y conocer el magisterio eclesial relativo al ecumenismo y al diálogo interreligioso y difundirlo en las distintas realidades diocesanas (parroquias, colegios, organizaciones eclesiales, movimientos apostólicos y otros grupos), en colaboración con la Escuela de agentes de pastoral.
- Conocer las sedes y el nivel de implantación de las distintas religiones, Iglesias y Comunidades eclesiales que existen en nuestra Diócesis.
- Sensibilizar y fomentar el diálogo ecuménico e interreligioso con otras Iglesias y Comunidades eclesiales cristianas, y con otras religiones.
- Organizar actos ecuménicos: Octavario de oración por la unidad de los cristianos...
- Participar en los organismos eclesiales, regionales y nacionales, sobre ecumenismo y relaciones interconfesionales.

Capítulo 3º
Área de acción caritativa y social

Artículo 47º: Delegación de pastoral social y penitenciaria

§ 1. La Delegación de pastoral social y penitenciaria es el organismo diocesano para promover, orientar y coordinar la pastoral social en la Diócesis, además de acoger, animar, potenciar, relacionar y coordinar las instituciones, servicios y personas de Iglesia que trabajan o están comprometidos con el mundo de la prisión. Está presidido por el Delegado y de él forma parte un equipo integrado por sacerdotes y laicos voluntarios.

§ 2. Sus tareas principales son en relación con la acción social:

- Dinamizar la pastoral social en la Diócesis, parroquias, comunidades y movimientos y alentar la presencia de la Iglesia en el mundo obrero y de éste en la Iglesia.
- Ayudar a la reflexión e iluminación sobre los problemas que plantea la realidad social.
- Potenciar la militancia cristiana en el mundo obrero y su formación.
- Promover los Movimientos y Asociaciones del mundo obrero y coordinar sus acciones.

§ 3. Sus tareas principales son en relación con el ámbito penitenciario:

- Proveer a la conveniente atención humana, espiritual y sacramental del centro penitenciario que se encuentra en el territorio de la Diócesis, así como a la atención y acompañamiento de las familias de los internos.
- Sensibilizar a la comunidad diocesana y a la opinión pública sobre el régimen penitenciario desde la convicción de que los internos también son Iglesia y denunciando, si es el caso, el trato inhumano o las injusticias.

- Promover y formar agentes de pastoral para la misión específica que ha de realizarse dentro o fuera de los centros penitenciarios.
- Trabajar decididamente por la prevención, a través de la educación y la integración.
- Ayudar a la reinserción social de los internos, a través de su presencia y participación en actos sociales.
- Acoger y atender a las víctimas de los delitos a través de servicios de mediación, reparación y reconciliación.

§ 4. Se encuentra bajo el cuidado de esta Delegación la Hermandad obrera de Acción católica.

Artículo 48º: Delegación de pastoral de la salud y tercera edad

§ 1. La Delegación de pastoral de la salud y tercera edad es el órgano diocesano de programación y coordinación de la pastoral hacia los enfermos, profesionales de la salud, personas de la tercera edad y grupos de atención a enfermos, familias, cuidadores… Está presidido por un Delegado e integrado por sanitarios, religiosos/as especializados en el campo de la atención a enfermos y personas de la tercera edad, así como miembros de movimientos dedicados a la atención de enfermos y todas aquellas personas sensibilizadas o conocedoras de este campo de la pastoral.

§ 2. Sus tareas principales son:

- Promover en la comunidad cristiana la reflexión y sensibilización sobre los problemas en torno a la salud, la enfermedad y la ancianidad a la luz de la fe.
- Procurar que los enfermos y personas de la tercera edad que se encuentran en centros sanitarios o de atención especial a la tercera edad, reciban la conveniente ayuda y atención espiritual y sacramental a través de capellanes nombrados por el Obispo.
- Promover los movimientos cristianos de enfermos y de profesionales de la salud.
- Potenciar a nivel diocesano, arciprestal y parroquial la creación de grupos de voluntarios de atención a los enfermos y sus familias.
- Organizar las Jornadas diocesanas de la salud.
- Participar en los organismos eclesiales, regionales y nacionales sobre pastoral de la salud.
- Dar los pasos necesarios para el establecimiento en la Diócesis de la Hospitalidad de Lourdes.

§ 3. Se encuentran bajo el cuidado de esta Delegación la Fraternidad cristiana de enfermos y minusválidos, Vida ascendente y la Hospitalidad de Nuestra Señora de Lourdes.

Artículo 49º: Delegación de migraciones

§ 1. La Delegación de migraciones es el órgano de la Diócesis encargado de sensibilizar a las comunidades parroquiales sobre los retos que plantea el fenómeno migratorio desde el punto de vista de la fe y de promover la integración y participación de los migrantes en las comunidades parroquiales y en la sociedad.

§ 2. Son funciones de esta Delegación:

- Sensibilizar a la opinión pública y a la comunidad cristiana sobre la actitud cristiana ante el inmigrante.
- Prestar atención a los inmigrantes en la Diócesis y apoyar la solución de sus problemas e informarles sobre recursos, lugares de acogida, mediación, formación, etc.
- Coordinarse con otras delegaciones con objetivos cercanos al mundo de la inmigración (Delegación de misiones, Delegación de ecumenismo, Delegación de familia...).
- Coordinarse con las delegaciones de migraciones de otras diócesis para conocer su trabajo y realizar trabajos conjuntos.
- Asistir a encuentros regionales y nacionales cuando corresponda.
- Crear un depósito de recursos audiovisuales para la sensibilización, formación e información de los grupos que los soliciten.
- Contactar con otras instituciones eclesiales (Cáritas...) o civiles que lleven programas de inmigrantes.

Artículo 50º: Delegación de Cáritas

§ 1. La Delegación de Cáritas es el organismo diocesano para promover, orientar y coordinar la pastoral caritativa en la Diócesis. Está presidido por el Delegado y de él forma parte un equipo integrado por sacerdotes y laicos voluntarios.

§ 2. Sus tareas principales son:

- Difundir el espíritu de caridad y de justicia social y formar la conciencia de la comunidad diocesana en orden a la comunicación de bienes y el cumplimiento de los deberes de la justicia conforme a la Doctrina Social de la Iglesia.
- Estudiar los problemas de pobreza y marginación en la Diócesis y proponer, animar y urgir soluciones conforme a la dignidad de la persona humana y a las exigencias de la justicia desde los valores del Reino.
- Organizar, coordinar o participar en iniciativas, propias o de otras entidades afines, en orden a la solución de problemas de los necesitados.
- Promover la creación y funcionamiento de las Cáritas parroquiales, de UAP o arciprestales, coordinando su acción caritativa y social y procurando la comunicación cristiana de bienes.
- Impulsar y apoyar programas, servicios y campañas, cuando se consideren necesarios o sean encomendados por el Obispo, en el campo de acción caritativa y social.
- Promover el voluntariado de Cáritas y su formación entre los miembros de la comunidad diocesana.
- Participar en los organismos eclesiales, regionales y nacionales, de pastoral caritativa y social.

§ 3. Cáritas diocesana y las distintas Cáritas parroquiales se rigen por un Estatuto propio.

§ 4. Esta Delegación mantendrá una especial colaboración con Manos Unidas que es un instrumento privilegiado para impulsar la cooperación de la Iglesia diocesana en el desarrollo de los pueblos.

Capítulo 4º
Área de apostolado seglar

Artículo 51º: Delegación de laicos

§ 1. La Delegación de laicos es el órgano diocesano de coordinación y promoción del laicado no asociado y asociado. Está presidido por el Delegado y forman parte de él laicos no asociados y algún miembro de movimientos diocesanos, cofradías y otras asociaciones.

§ 2. Sus tareas principales son:

- Conocer la realidad laical y crear sensibilidad diocesana sobre la corresponsabilidad que los laicos tienen en la misión y vida de la Iglesia.
- Potenciar con interés y seriedad la formación de los laicos.
- Promover la participación de los laicos en la vida y misión de la Iglesia en las distintas formas y en los diferentes niveles.
- Cuidar, en colaboración con la Escuela de agentes de pastoral, la formación de los agentes de apostolado seglar.
- Coordinar y animar las actividades comunes del apostolado laical contando con los movimientos y asociaciones que trabajen en la Diócesis.
- Participar en los organismos eclesiales, regionales y nacionales, de apostolado seglar.

§ 3. Se encuentra bajo el cuidado de esta Delegación Acción católica, la Asociación católica de viudas, los Centros católicos de cultura popular, los Cursillos de Cristiandad y el seguimiento de la Escuela de agentes de pastoral.

Artículo 52º: Delegación de familia y defensa de la vida

§ 1. La Delegación de familia y defensa de la vida es el órgano diocesano de programación y animación de la pastoral del matrimonio y de la familia, así como de promoción y defensa de la vida humana en sus distintas fases. Está presidido por el Delegado e integrado especialmente por matrimonios.

§ 2. Sus tareas principales son:

- Difundir el mensaje cristiano sobre el matrimonio, la familia y la defensa de la vida humana en sus distintas fases.
- Alentar la atención pastoral parroquial y arciprestal de la preparación al matrimonio y de los matrimonios y familias.
- Promover la creación de equipos de matrimonios en las parroquias y arciprestazgos para su formación, acompañamiento e implicación en la pastoral familiar.
- Promover, en colaboración con la Escuela de agentes de pastoral, la formación de agentes de pastoral matrimonial y familiar.
- Cooperar con el Centro de orientación familiar, de cuyo Director recabará anualmente una Memoria de las actividades realizadas.

- Ofrecer medios para la atención espiritual de matrimonios y familias.
- Alentar la implantación de movimientos familiares.
- Organizar la Semana o Jornadas diocesanas de la familia y defensa de la vida.
- Participar en los organismos eclesiales, regionales y nacionales de pastoral familiar.

§ 3. Forma parte de la Delegación el Centro de orientación familiar (COF), institución que busca el apoyo y la orientación personalizada, humanista e interdisciplinar, tanto preventiva como curativa, que ayude a clarificar las vías de salida de matrimonios y familias de una situación especialmente inarmónica o perpleja. Dicho Centro se rige por su propia normativa (cf. BOO noviembre-diciembre [2006] 338-339).

Capítulo 5º
Área de liturgia y espiritualidad

Artículo 53º: Delegación de liturgia y espiritualidad

§ 1. La Delegación de liturgia y espiritualidad es el órgano de programación y promoción de la acción de la Iglesia en el ámbito de la liturgia y la espiritualidad. Está presidido por el Delegado y de él forma parte un equipo integrado por laicos, religiosos y sacerdotes.

§ 2. Sus tareas principales son:

- Promover la formación litúrgica del Pueblo de Dios.
- Apoyar y alentar la participación activa, consciente y fructuosa en la liturgia (cf. SC 11).
- Potenciar los ministerios laicales en la liturgia y los grupos parroquiales de liturgia y velar por la formación de los agentes encargados de realizar las celebraciones dominicales en espera de presbítero.
- Asesorar en temas litúrgicos a los sacerdotes, seminaristas y a los otros agentes de pastoral (celebración, predicación, pastoral sacramental, canto...) y velar por el cumplimiento de las normas litúrgicas.
- Promover la práctica dominical, el sentido cristiano del domingo y la práctica del sacramento de la penitencia.
- Asesorar en la reforma y nueva construcción de los espacios celebrativos en templos y ermitas.
- Promover la formación espiritual de los laicos, en colaboración con la Delegación de laicos, y potenciar su vida de oración, personal y comunitaria.
- Programar, de acuerdo con las delegaciones afectadas, retiros y ejercicios espirituales para laicos.
- Participar en los organismos eclesiales, regionales y nacionales de pastoral litúrgica.

§ 3. Se encuentran bajo el cuidado de esta Delegación la Adoración nocturna masculina, la Adoración nocturna femenina, el Apostolado de la oración y la Unión eucarística reparadora.

Artículo 54º: Delegación de cofradías y piedad popular

§ 1. La Delegación de cofradías y religiosidad popular es el órgano diocesano que tiene como misión principal cuidar la piedad popular y animar la manifestación pública de la fe. Está encomendado a un Delegado e integrado por miembros de las diferentes cofradías, hermandades, santuarios, concordias..., así como de otras realidades relacionadas con la religiosidad popular.

§ 2. Sus tareas más importantes son:

- Fomentar la importancia de la piedad popular para la vida de fe del pueblo de Dios, para el crecimiento y transmisión de la misma fe y para emprender nuevas iniciativas de evangelización.
- Asesorar a los responsables de las parroquias, iglesias, ermitas y santuarios en la realización de los diversos actos celebrativos de piedad popular en clave de nueva evangelización.
- Dar a conocer los santuarios de nuestra Diócesis y presentarlos como lugares de peregrinación, de evangelización, de celebración y de caridad.
- Analizar y conocer la realidad de cada una de las hermandades, cofradías, santuarios, concordias y asociaciones de fieles de nuestra diócesis, velando para que se cumplan sus reglas y estatutos.
- Cuidar y fomentar la formación cristiana de los cofrades y asociados, procurar que sus celebraciones sean evangelizadoras y respetuosas con la liturgia y animar su compromiso caritativo, de manera que todo ello tenga su plasmación en un crecimiento de la vida cristiana.
- Asesorar y ayudar a las hermandades, cofradías y asociaciones de fieles en los problemas que se les puedan presentar, favoreciendo la identidad parroquial y una fraterna comunión con los pastores de la Iglesia y los demás movimientos y asociaciones eclesiales de nuestra Diócesis.
- Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de carácter doctrinal, litúrgico, pastoral y disciplinar que el Obispo dé en este campo, tanto a casos y situaciones generales como particulares.
- Participar en los organismos eclesiales (locales, regionales y nacionales) de religiosidad popular y cofradías.

Artículo 55º: Departamento de peregrinaciones

§ 1. § 1. El Departamento de peregrinaciones es el órgano de programación y promoción de las peregrinaciones diocesanas. Está presidida por un Director y de él forma parte un equipo integrado por laicos, religiosos y sacerdotes.

§ 2. § 2. Sus tareas principales son:

- Crear conciencia de la importancia pastoral del fenómeno de la movilidad social en

todos sus aspectos y ahondar en el profundo sentido de la peregrinación como salida de sí mismo al encuentro del Señor.

- Ofrecer información a parroquias, asociaciones y personas que lo soliciten sobre santuarios y lugares de peregrinación diocesanos o extradiocesanos, así como otras posibilidades de turismo religioso.
- Organizar peregrinaciones y encuentros nacionales e internacionales y velar para que sean un itinerario espiritual que ayude al encuentro con Dios.

Título IV

SECCIÓN JUDICIAL. VICARÍA JUDICIAL

"El Derecho Canónico, a veces, es subestimado, como si fuese un mero instrumento técnico al servicio de cualquier interés subjetivo, aunque no fundado en la verdad. Es necesario, en cambio, que este Derecho sea siempre considerado en su relación esencial con la justicia, con la conciencia de que en la Iglesia la actividad jurídica tiene como fin la salvación de las almas y constituye una peculiar participación en la misión de Cristo Pastor... al realizar el orden querido por el mismo Cristo" (Benedicto XVI, Discurso a la Rota Romana, 29 enero 2010*).*

Capítulo 1º
Estructura y funciones

Artículo 56º

§ 1. La Curia de justicia está compuesta por los órganos y personas que asisten al Obispo en el ejercicio de su potestad judicial y de la potestad administrativa que, por razones técnicas, delegue a quienes desempeñan la función judicial.

§ 2. Integran la Curia de justicia el Vicario Judicial, los Jueces diocesanos, el Promotor de justicia, el Defensor del vínculo, el Notario, el Actuario y el Cursor. Su nombramiento corresponde al Obispo.

Artículo 57º

Se encomiendan a la Curia de justicia:

- Las causas que hayan de tramitarse judicialmente, sean contenciosas o penales.
- Las causas de separación conyugal que se tramiten por vía administrativa.
- El proceso para la dispensa de matrimonio rato y no consumado.
- El proceso para la disolución de matrimonio "in favorem fidei" en cualquiera de sus formas.
- El proceso de muerte presunta del cónyuge.

Artículo 58º

§ 1. Preside la Curia de justicia el Vicario Judicial quien, además de la potestad judicial ordinaria que le corresponde conforme al derecho general de la Iglesia, goza también de las potestades administrativa y disciplinar que corresponden al Obispo en relación con su Tribunal y de las que, en su caso, se le puedan delegar.

§ 2. Al Moderador de Curia corresponde, conforme al derecho general de la Iglesia, cuidar de que el personal de esta Curia cumpla debidamente su propio oficio.

Artículo 59º

El juez designado por el Obispo sustituye al Vicario Judicial en los asuntos ordinarios cuando éste se encuentre temporalmente impedido o legítimamente ausente.

Capítulo 2º
El Tribunal Eclesiástico

Artículo 60º

§ 1. El Vicario Judicial constituye con el Obispo, conforme a la norma del derecho, un único Tribunal que juzga, según la naturaleza de las causas, por medio de un solo juez o de un Colegio de jueces.

§ 2. Una vez recibido el escrito de demanda, el Vicario Judicial constituirá mediante decreto el Tribunal para el caso, determinando el Juez-Instructor y el Ponente, en su caso.

Artículo 61º

La tramitación de los exhortos que se reciban en el Tribunal corresponderá a quien designe el Vicario Judicial.

Capítulo 3º
La Notaría judicial

Artículo 62º

Corresponde a la Notaría judicial:

- El Registro general de la Curia de justicia.
- El Registro de procuradores y letrados pertenecientes al elenco del Tribunal, así como el orden para la asignación del turno de oficio.
- La gestión económica y administrativa de la Curia de justicia, en relación con el Ecónomo diocesano.
- La organización y custodia del archivo.
- La expedición de las certificaciones y notificaciones de la Curia de justicia.
- La atención a las consultas, informaciones y peticiones de carácter general.

Artículo 63º

§ 1. El Notario judicial autoriza con su firma:

- Los documentos propios del Obispo en relación con la Curia de justicia.
- Los documentos oficiales del Vicario Judicial.
- El mandato a procurador y letrado.
- Los certificados y notificaciones oficiales de la Curia de justicia.

§ 2. En ausencia del Notario Judicial, da fe el Secretario General.

Capítulo 4º
Personas al servicio de la Curia de Justicia

Artículo 64º

Además de las personas que por derecho universal de la Iglesia desempeñan un oficio en el Tribunal eclesiástico, colaboran en la Curia de justicia los Patronos estables, el Actuario y el Cursor.

Artículo 65º

§ 1. Los Patronos estables son constituidos ante el Tribunal con el fin de ofrecer un servicio gratuito de letrado y procurador para cuantas personas prefieran designarlos libremente.

§ 2. El nombramiento de los Patronos estables es competencia del Obispo.

Artículo 66º

El Actuario auxilia al Instructor y/o Auditor solamente en la fase de instrucción del proceso, confeccionando y autenticando las actas.

Artículo 67º

§ 1. El Cursor notifica las citaciones, decretos, sentencias y otros actos judiciales. A su vez recibe los escritos y demás documentos que se presenten en el Tribunal.

§ 2. El Cursor, en el ejercicio de sus funciones, da fe pública.

Título V

ORGANISMOS ASESORES DEL OBISPO

"Los espacios de comunión han de ser cultivados y ampliados día a día, a todos los niveles, en el entramado de la vida de cada Iglesia. En ella, la comunión ha de ser patente en las relaciones entre Obispos, presbíteros y diáconos, entre Pastores y todo el Pueblo de Dios, entre clero y religiosos, entre asociaciones y movimientos eclesiales. Para ello se deben valorar cada vez más los organismos de participación previstos por el Derecho canónico, como los Consejos presbiterales y pastorales. Éstos, como es sabido, no se inspiran en los criterios de la democracia parlamentaria, puesto que actúan de manera consultiva y no deliberativa; sin embargo, no pierden por ello su significado e importancia" (Juan Pablo II, Carta apostólica Novo Millennio Ineunte, n. 45*).*

Artículo 68º

En el ejercicio de su potestad, el Obispo diocesano está asesorado por diversos organismos, según el vigente Derecho canónico. Se desarrolla en este título la naturaleza y funciones de los principales organismos asesores que, aunque no forman parte de la Curia, participan como órganos consultivos en el gobierno pastoral de la Diócesis, a tenor de los respectivos estatutos y normas de funcionamiento.

Capítulo 1º
El Consejo episcopal de gobierno

Artículo 69º

§ 1. El Consejo episcopal de gobierno es un órgano colegiado estable al cuidado de que la actividad administrativa y pastoral esté dotada de la adecuada coherencia y unidad de criterio en los asuntos más importantes, evitando los actos tardíos, contradictorios e ineficaces y todo tipo de desajustes en la acción de gobierno (cf. c. 473 § 4).

§ 2. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo haga conveniente, participarán en las reuniones del Consejo episcopal de gobierno, como invitados, los titulares de los diversos oficios de la Curia diocesana o responsables de otras entidades diocesanas o técnicos de otros ámbitos.

§ 3. Las deliberaciones del Consejo episcopal de gobierno son secretas, salvo aquellos asuntos en los que conste lo contrario.

Artículo 70º

§ 1. Para el cumplimiento de su misión, el Consejo episcopal de gobierno se reunirá periódicamente bajo la presidencia del Obispo.

§ 2. En el transcurso de sus reuniones y para lograr sus fines, el Consejo episcopal de gobierno:

- Servirá de cauce para que sus miembros puedan consultar al Obispo los asuntos más importantes a resolver e informarle de las cuestiones importantes ya resueltas.
- Saldrá al paso de posibles desajustes en la acción de gobierno y facilitará la unidad de acción y de criterios en los asuntos más importantes.

- Preparará futuros actos de gobierno como medio de ayuda a la autoridad competente, llamada a ejecutarlos posteriormente en el ejercicio de su competencia propia y exclusiva.
- La decisión final sobre los asuntos tratados en el Consejo será siempre del Obispo en el tiempo y en el modo que crea oportuno.

§ 3. El Obispo podrá hacer uso de su derecho de veto de algunas propuestas, excluir de la discusión ciertos temas o reservarse personalmente el estudio y tratamiento de determinadas cuestiones.

§ 4. La labor coordinadora y consultiva del Consejo episcopal no excluye ni sustituye el despacho personal con el Obispo que pueden tener los miembros del mismo.

Capítulo 2º
El Consejo presbiteral

Artículo 71º

El Consejo presbiteral está formado por un grupo de sacerdotes que constituye el senado del Obispo, en representación del presbiterio, cuya misión es ayudar al Obispo en el gobierno de la Diócesis conforme al derecho, para proveer lo más posible al bien pastoral del pueblo de Dios que se le ha encomendado (cf. c. 495 § 1).

Artículo 72º

El Consejo presbiteral se rige por sus propios Estatutos (cf. BOO marzo-abril [2001] 104-112), aprobados por el Obispo diocesano (cf. c. 496), donde se determinará el modo de elegir a los miembros del Consejo (cf. c. 499).

Artículo 73º

El Presidente nato del Consejo presbiteral es el Obispo diocesano, al cual corresponde convocar el Consejo, presidirlo y determinar las cuestiones que deben tratarse o aceptar las que propongan los miembros (cf. c. 500 § 1).

Artículo 74º

"El Consejo presbiteral tiene sólo voto consultivo; el Obispo diocesano debe oírlo en los asuntos de mayor importancia, pero necesita de su consentimiento únicamente en los casos determinados expresamente por el Derecho" (c. 500 § 2).

Artículo 75º

Si el Consejo presbiteral dejase de cumplir su función en bien de la diócesis o abusase gravemente de ella, el Obispo, después de consultar con el Metropolitano, puede disolverlo, pero ha de constituirlo nuevamente en el plazo de un año (cf. c. 501 § 3).

Capítulo 3º
El Colegio de consultores

Artículo 76º

El Colegio de consultores es el organismo consultivo diocesano más importante. Está constituido, para un quinquenio, por un número de sacerdotes no inferior a seis ni superior a doce, pertenecientes al Consejo presbiteral de la Diócesis, nombrados libremente por el Obispo para su asesoramiento en los asuntos determinados por derecho o por el propio Obispo, en orden al mejor gobierno de la Diócesis (cf. c. 502 § 1).

Artículo 77º

El Colegio de consultores, que se rige por sus propios Estatutos (cf. BOO marzo-abril [1985] 114-120), intervendrá en aquellas cuestiones que indique el derecho, tanto en sede plena como en sede vacante o sede impedida.

Capítulo 4º
El Consejo diocesano de pastoral

Artículo 78º

La misión del Consejo diocesano de pastoral es estudiar y valorar lo que se refiere a las actividades pastorales de la Diócesis y sugerir conclusiones prácticas sobre ellas (cf. c. 511). Se trata de la *"principal forma de colaboración y de diálogo, como también de discernimiento, a nivel diocesano"* (Juan Pablo II, Exh. Ap. *Christifideles laici*, 25).

Artículo 79º

En el Consejo diocesano de pastoral estarán representados los sacerdotes, la vida consagrada y, de manera muy especial, los laicos, siempre en función de los distintos ámbitos de trabajo pastoral. Los miembros del Consejo lo serán o en virtud de su cargo o por designación del Obispo diocesano o por elección en diversos sectores de la pastoral, para lo cual se requerirá ser confirmado por el Obispo diocesano.

Artículo 80º

Corresponde al Obispo diocesano convocar y presidir el Consejo de pastoral (cf. c. 514 § 1).

Artículo 81º

El Consejo diocesano de pastoral, que se rige por sus propios Estatutos, tiene naturaleza consultiva. El Obispo podrá, según su prudencia y en virtud de su autoridad, aceptar los documentos elaborados por el Consejo de pastoral y darles fuerza ejecutiva y se ocupará de su difusión si lo estima oportuno (cf. c. 514 § 1).

Capítulo 5º
El Consejo diocesano de asuntos económicos

Artículo 82º

El Consejo diocesano de asuntos económicos, que se rige por sus propios Estatutos, tiene como finalidad colaborar con el Obispo diocesano en la administración de todos los bienes temporales de la Diócesis (cf. cc. 492-493).

Artículo 83º

Corresponde al Consejo diocesano de asuntos económicos:

- La aprobación de las cuentas de resultados y del presupuesto anual (cf. c. 493).
- Dar su consentimiento para la realización por el Obispo de los actos de administración extraordinaria y para la enajenación de bienes de la Diócesis y de las personas jurídicas que dependen de él, cuando superan la cantidad máxima fijada por la CEE (cf. c. 1277 y 1292).

Artículo 84º

Así mismo, el Consejo diocesano de asuntos económicos deberá ser oído por el Obispo:

- Cuando se trate de fijar los actos que, dentro de la administración de la Diócesis, superan los límites de la administración ordinaria (cf. c. 1281 § 2).
- Para determinar el lugar y modo de depositar y colocar el dinero y los bienes que constituyen las dotes de las fundaciones que dependen del Obispo, así como para disminuir las cargas fundacionales (cf. c. 1305 y 1310 § 2).
- En la realización de actos de administración de mayor importancia, que están dentro de la administración ordinaria (cf. c. 1277).
- En el nombramiento y remoción del Ecónomo diocesano (cf. c. 494 §§ 1 y 2).
- Al imponer a las personas jurídicas públicas que dependen del Obispo un tributo para subvenir las necesidades de la Diócesis (cf. c. 1263).
- En la declaración del carácter beneficial de determinados bienes, para constituir el fondo de sustentación del clero.

Capítulo 6º
El Colegio de arciprestes

Artículo 85º

§ 1. § 1. El Colegio de arciprestes está constituido por todos los de la Diócesis y su finalidad es fomentar la comunión y la participación corresponsable en la acción pastoral de la Iglesia diocesana, reafirmar la colaboración de los sacerdotes con el Obispo y garantizar la pastoral orgánica de conjunto en la Diócesis. Se rige por sus propios Estatutos (cf. BOO mayo-junio [1986] 160-171).

§ 2. § 2. Con la periodicidad oportuna, el Colegio de arciprestes celebrará reuniones plenarias, presididas por el Obispo o su delegado, para tratar los asuntos pastorales y administrativos cuya ejecución los arciprestes deben promover y coordinar en el territorio de su distrito.

§ 3. § 3. Los acuerdos del Colegio de arciprestes serán adoptados por mayoría y de los mismos se levantará acta.

Título VI

SECRETARÍA PARTICULAR DEL OBISPO

Artículo 86º

El secretario particular atiende los asuntos referidos a la actividad ordinaria del Obispo: agenda, audiencias, correspondencia, archivo privado y, de acuerdo con el Vicario General, las cuestiones relativas al protocolo en los actos públicos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

El personal contratado al servicio de la Curia debe permanecer en su puesto de trabajo durante el tiempo del horario establecido, disponiendo, a lo largo de la jornada laboral, del tiempo libre necesario establecido por la legislación vigente.

Segunda

Para ausentarse del puesto de trabajo por un tiempo inferior a su jornada laboral, se necesita autorización del Moderador de la Curia; también si la ausencia es igual o superior a la jornada laboral.

Tercera

El Moderador de la Curia recibirá antes del 15 de mayo de cada año la propuesta de vacaciones del personal de la Curia contratado para estudiarlo y autorizarlo, de manera que el servicio quede atendido debidamente.

Cuarta

Todos los miembros de la Curia deben realizar sus tareas con solicitud y dedicación, cumpliendo responsablemente con sus obligaciones, horarios y condiciones de trabajo, de modo que la Curia desempeñe eficazmente su servicio para el bien de la Diócesis.

Quinta

Procuren todos vestir de la manera más adecuada al sitio en que están y a la institución que representan.

Sexta

§ 1. El año pastoral comienza el día uno de septiembre.

§ 2. El año económico comienza el día uno de enero.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Desde la entrada en vigor de este Estatuto se abrogan y/o derogan cualesquiera leyes, normas y disposiciones diocesanas contrarias a las prescripciones del mismo.

Segunda

§ 1. Corresponde al Obispo, debidamente asesorado, interpretar auténticamente las disposiciones de este Estatuto.

§ 2. El Obispo, en virtud de sus facultades potestativas, puede libremente modificar este Estatuto a tenor de la ley de la Iglesia y según su prudente criterio pastoral.

Tercera

El Estatuto de la Curia diocesana de Osma-Soria se promulgará el día 31 de diciembre de 2018 y entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial del Obispado.

ORGANIGRAMA DE LA CURIA DIOCESANA

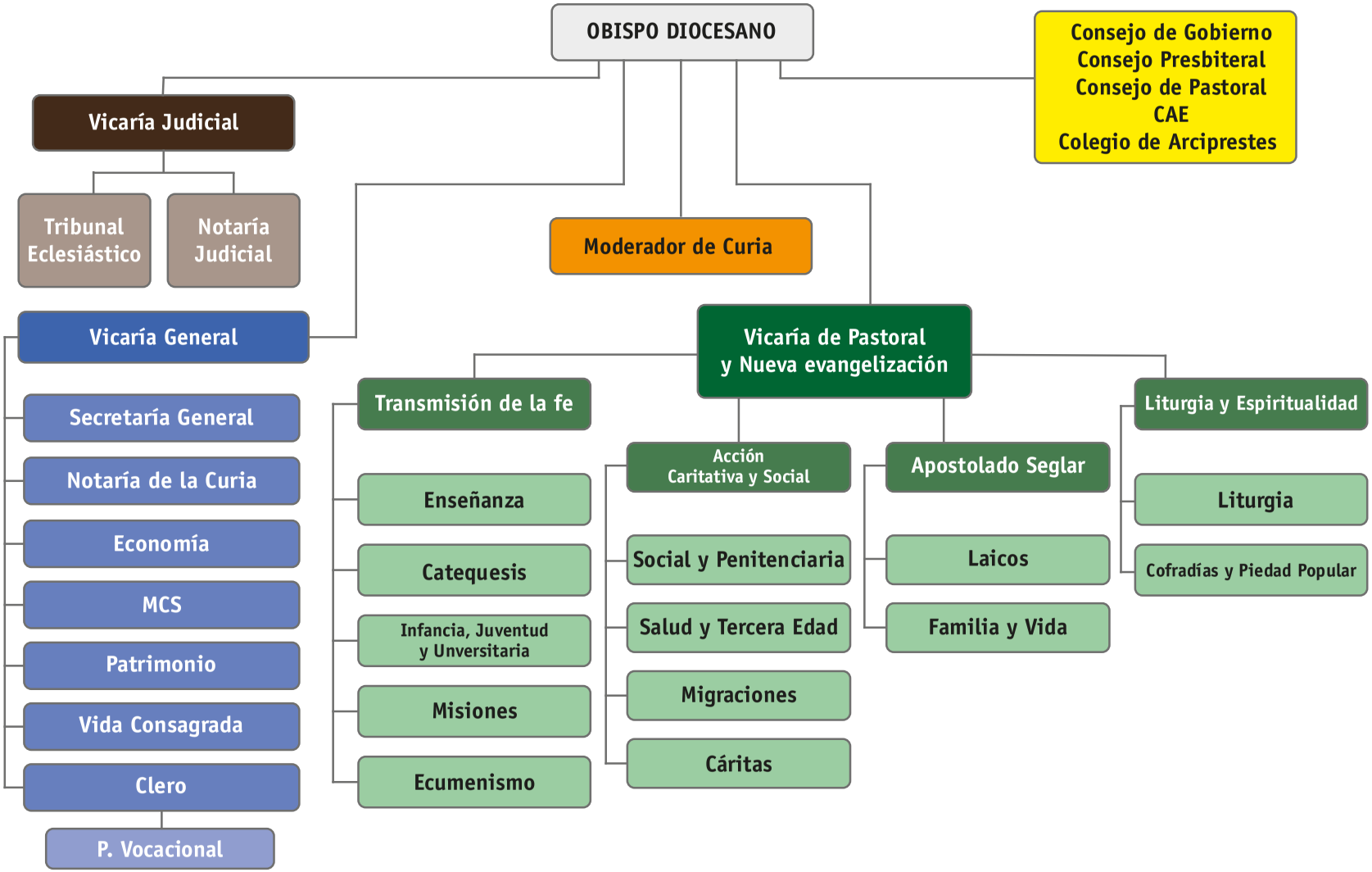

Decreto de aprobación del Estatuto del Consejo diocesano de pastoral

Abilio Martínez Varea
Por la Gracia de Dios y de la Santa Sede
Obispo de Osma-Soria

Constatado que los nuevos Estatutos del Consejo Diocesano de Pastoral se encuentran conformes al espíritu del Concilio Vaticano II y ajustados en todo a las prescripciones del Código de Derecho Canónico vigente (cf. cc. 511-514), por el presente

DECRETO

Abrogamos el Estatuto del Consejo Diocesano de Pastoral de la Diócesis de Osma-Soria hasta ahora vigente (cf. BOO noviembre-diciembre [2005] 352-356), así como la reforma parcial del mismo decretada en 2012 (cf. BOO enero-febrero [2012] 32), y aprobamos estos nuevos Estatutos por los que se regirá el Consejo Diocesano de Pastoral de la Diócesis de Osma-Soria, que figuran como anexo único al presente Decreto, formando parte integrante del mismo, y que configurarán nuestro derecho particular sobre dicho Consejo, entrando en vigor en fecha *ut infra*.

Consérvese un ejemplar del presente Decreto y Estatutos en nuestro Archivo General y envíese otro al Archivo del Consejo Diocesano de Pastoral. Además, ordeno que ambos sean publicados en el Boletín Oficial del Obispado.

Dado en El Burgo de Osma (Soria), firmado de nuestra propia mano, y sellado y refrendado por nuestro infrascrito Canciller-Secretario General, a treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

+ Abilio Martínez Varea
Obispo de Osma-Soria

Por mandato del Sr. Obispo,
Víctor Otín Gonzalo
Secretario General

Título I

Naturaleza

Artículo 1º

§ 1. El Consejo Diocesano de Pastoral es un organismo colegial, de carácter consultivo y de asesoramiento del Obispo diocesano, que se constituye por un tiempo determinado (cf. c. 513 § 1), para *"estudiar y valorar lo que se refiere a las actividades pastorales en la Diócesis y sugerir conclusiones prácticas"* (c. 511).

§ 2. Por su carácter representativo se compone de miembros de todo el Pueblo de Dios *"que estén en plena comunión con la Iglesia católica, tanto clérigos y miembros de institutos de vida consagrada como sobre todo laicos, que se designan según el modo determinado por el Obispo diocesano"* (c. 512 § 1), *"que destaquen por su fe segura, buenas costumbres y prudencia"* (c. 512 § 3), conforme a aquella unidad fundada en el bautismo que les hace corresponsables de la misión de la Iglesia según su vocación específica.

§ 3. Por su misma naturaleza, el Consejo Diocesano de Pastoral, principal forma de colaboración y diálogo de los laicos, como también de discernimiento, en el ámbito diocesano (cf. Juan Pablo II, Exhortación Ap. *Christifideles laici* n. 25), se constituye teniendo en cuenta las distintas zonas y la pluralidad de ministerios, carismas y servicios, y los distintos apostolados individuales y asociados (cf. c. 512 § 2).

§ 4. Este Consejo se regirá por el presente Estatuto dado por el Obispo diocesano, y por las normas del derecho común y del derecho particular que le sean aplicables.

Título II

Fines

Artículo 2º

El Consejo Diocesano de Pastoral tiene, entre otros, los siguientes fines:

§ 1. *"Estudiar y valorar lo que se refiere a las actividades pastorales de la diócesis y sugerir conclusiones prácticas sobre ellas"* (c. 511).

§ 2. Ser instrumento de comunión propiciando, fomentando y manteniendo las relaciones con las Delegaciones, Arciprestazgos y Parroquias, con los Movimientos apostólicos y con los Institutos de vida consagrada, recogiendo sus aportaciones y estimulando el espíritu apostólico y misionero de las actividades pastorales diocesanas.

§ 3. Ayudar al Obispo diocesano en la elaboración de los objetivos pastorales diocesanos y en el establecimiento del plan y la programación pastoral, aprobados por él para uno o más cursos pastorales, señalando acciones y previendo los recursos necesarios para su realización.

§ 4. Revisar periódicamente la realización y cumplimiento de las acciones previstas en los programas pastorales establecidos, y evaluar sus resultados, sugiriendo nuevas iniciativas, propuestas o prioridades que podrían tenerse en cuenta en aquellas situaciones que requieran respuestas pastorales específicas.

§ 5. Sugerir al Obispo diocesano todo aquello que pueda afectar a la mejor organización y funcionamiento de la acción pastoral, con miras al diálogo de la Iglesia con la sociedad y la cultura y, en definitiva, a la evangelización.

Título III

Composición

Artículo 3º

§ 1. El Consejo Diocesano de Pastoral lo preside el Obispo y está compuesto por los siguientes miembros:

1º. Miembros natos:

a. Vicario General, Vicario Judicial y Vicarios Episcopales

b. Delegados Coordinadores

c. Delegados de MCS, Patrimonio, Clero, Vida consagrada y Vocaciones

d. Presidente de la CONFER mixta diocesana

2º. Miembros electos:

a. Un laico representante de cada arciprestazgo

b. Seis laicos representantes de Grupos y Movimientos

c. Un religioso/a representante de las Casas de religiosos

3º. Miembros de libre designación:

El Obispo podrá, conforme a lo prescrito en el c. 512 § 2, designar a algunos fieles como miembros del Consejo con el fin de compensar los diferentes sectores.

§ 2. Para un determinado asunto pastoral, el Obispo podrá invitar a las sesiones del Consejo a algún perito y a los responsables diocesanos de aquellos movimientos que trabajan en la Diócesis en el sector pastoral objeto de reflexión, con voz pero sin voto.

Artículo 4º

Los miembros electos y designados pertenecerán al Consejo durante un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos una vez que expire el mandato del Consejo.

Artículo 5º

§ 1. La elección de los miembros del Consejo Diocesano de Pastoral se efectuará de esta manera:

- Los seis laicos representantes de Movimientos de apostolado seglar serán elegidos entre todos sus miembros procurando que, al menos uno de ellos, pertenezca a los Movimientos juveniles. La mesa electoral la presidirá el Delegado Coordinador de Apostolado seglar, acompañado por dos escrutadores y un Secretario, que será designado por él mismo. El Secretario levantará acta que, firmada por el Presidente de la Mesa y refrendada por el mismo Secretario, enviará al Obispado.
- Los seglares representantes de los Arciprestazgos serán elegidos cada uno en su Arciprestazgo, según el procedimiento que el Arcipreste, que necesariamente ha de presidir la elección, considere más conveniente u oportuno.
- Para la elección del religioso/a, presidirá la elección el Delegado diocesano de vida consagrada, el cual determinará también el modo de llevarla a cabo.

§ 2. Las elecciones se regirán por lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico, en los cc. 119 y 166-178.

Artículo 6º

Para ser miembro del Consejo Diocesano de Pastoral se requiere estar en comunión plena con la Iglesia católica, destacar por la fe segura, buenas costumbres y prudencia y tener sensibilidad para valorar los asuntos presentados con espíritu diocesano (cf. c. 512).

Artículo 7º

Los miembros del Consejo Diocesano de Pastoral lo son personalmente, no pudiendo delegar en otra persona el ejercicio de su función.

Artículo 8º

Los miembros del Consejo Diocesano de Pastoral tienen el derecho:

§ 1. A ser convocados formalmente y a recibir con suficiente antelación el orden del día de sesiones.

§ 2. Participar con voz y voto en todas las sesiones plenarias del Consejo.

§ 3. Hacer llegar al Obispo o a los miembros de la Comisión permanente las sugerencias que estimen oportunas.

Artículo 9º

Los miembros del Consejo Diocesano de Pastoral tienen el deber de:

§ 1. Asistir con puntualidad e íntegramente a todas las sesiones del Consejo, debiendo justificar ante el Secretario su ausencia en caso de que se produzca.

§ 2. Estudiar a conciencia, personalmente o con otros, los temas y asuntos a tratar según el orden del día de cada sesión.

§ 3. Ser discretos en las deliberaciones de los asuntos tratados.

Artículo 10º

Los miembros del Consejo Diocesano de Pastoral dejan de pertenecer al mismo por:

§ 1. Por cumplirse el plazo de su nombramiento.

§ 2. Por renuncia voluntaria justificada y aceptada por el Obispo.

§ 3. Por cese en el oficio o cargo encomendado por el que fueron elegidos, y por traslado de una zona pastoral a otra, si fueron elegidos en razón del territorio.

§ 4. Cuando se producen reiteradamente ausencias injustificadas a las sesiones del Consejo Diocesano de Pastoral.

§ 5. Por razones graves, el Obispo puede destituir a un miembro del Consejo.

Artículo 11º

Cuando un miembro del Consejo Diocesano de Pastoral cesa, se nombrará su sustituto por el mismo procedimiento que el que ha cesado, y por el tiempo que dure el Consejo al que se incorpora.

Título IV
Órganos del Consejo

Artículo 12º

El Consejo Diocesano de Pastoral consta de los siguientes órganos: Presidencia, Asamblea plenaria, Comisión permanente y Secretaría.

Capítulo 1º
Presidencia

Artículo 13º

Corresponde exclusivamente al Obispo convocar y presidir el Consejo (cf. 514 § 1), pudiendo eventualmente delegar la presidencia del mismo. Como Presidente del Consejo, le competen las siguientes facultades:

§ 1. Nombrar a los miembros del Consejo o ratificar su elección.

§ 2. Constituir el Consejo y aprobar su Estatuto.

§ 3. Convocar la Asamblea plenaria.

§ 4. Someter a consulta los asuntos que crea convenientes y aprobar el orden del día.

§ 5. Aceptar las cuestiones a tratar que propongan los miembros del Consejo.

§ 6. Aprobar los acuerdos del Consejo y hacer públicas sus conclusiones.

§ 7. Aceptar los documentos elaborados por el Consejo y darles fuerza ejecutiva.

§ 8. Presentar al Consejo presbiteral las conclusiones prácticas emanadas del Consejo Diocesano de Pastoral.

Capítulo 2º
Asamblea plenaria

Artículo 14º

La Asamblea plenaria, presidida por el Obispo, es el órgano supremo de este organismo consultivo y está constituido por todos los miembros del Consejo.

Artículo 15º

En las sesiones de la Asamblea plenaria se tendrá en cuenta lo que sigue:

§ 1. Al comienzo de cada sesión, después de la plegaria, se leerá el acta de la reunión anterior para aprobarla, si procede.

§ 2. Al moderador le corresponde cuidar el desarrollo del orden del día, dar la palabra por turno y medir el tiempo de las intervenciones.

§ 3. Sólo el Presidente del Consejo y de modo extraordinario podrá someter a discusión un tema que no esté contemplado en el orden del día.

Artículo 16º

Corresponde a la Asamblea plenaria:

§ 1. Estudiar las propuestas que le haga el Presidente por iniciativa propia o a petición de la Comisión permanente.

§ 2. Nombrar comisiones de estudio que preparen ponencias para ser debatidas en el pleno. Dichas comisiones de estudio podrán contar con la ayuda de expertos ajenos al Consejo, cuando así se estime conveniente.

Artículo 17º

La Asamblea se reunirá, por lo menos, dos veces al año, al inicio y al final del curso. Se convocará con quince días de antelación mediante citación que el Secretario dirigirá a cada uno de los miembros. En la convocatoria constará el día, hora, lugar y orden del día de la reunión.

Artículo 18º

§ 1. La Asamblea quedará válidamente constituida cuando estén presentes la mayoría absoluta de sus miembros.

§ 2. Sólo se considerarán propuestas del Consejo, como tal, las que hayan obtenido dos tercios de votos a su favor.

§ 3. Las votaciones se efectuarán según derecho, siendo secretas cuando se trate de elección de personas o lo solicite cualquier consejero.

§ 4. Cada consejero, cuando da su parecer o emite su voto, si bien es conveniente que tenga en cuenta el parecer de sus electores, ejercita su derecho bajo su propia responsabilidad.

Capítulo 3º
Comisión permanente

Artículo 19º

Componen la Comisión permanente del Consejo el Obispo, como Presidente del mismo, el Vicario General, el Vicario de Pastoral, el Secretario y cuatro miembros elegidos por la Asamblea.

Artículo 20º

Corresponden a la Comisión permanente las siguientes funciones:

§ 1. Colaborar con el Obispo en la preparación de la Asamblea plenaria.

§ 2. Designar ponentes y comisiones, si hubiera lugar a ello, para el estudio de cada uno de los temas.

§ 3. Asesorar al Obispo en asuntos pastorales urgentes.

§ 4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea plenaria y aprobados por el Obispo.

§ 5. Fijar el método de trabajo más adecuado para el desarrollo de la Asamblea plenaria.

§ 6. Preparar el orden del día de las sesiones.

§ 7. Otras funciones que el Obispo o la Asamblea plenaria le encomienden.

Artículo 21º

La Comisión permanente se reunirá, por lo menos, dos veces al año para preparar el orden del día de las sesiones de la Plenaria y siempre que la convoque el Presidente, por iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros.

Capítulo 4º
Secretaría

Artículo 22º

El Secretario del Consejo Diocesano de Pastoral, que lo será también de la Comisión permanente, será elegido de entre los miembros del Consejo. No podrá ser Secretario ningún miembro nato.

Artículo 23º

Corresponden al Secretario del Consejo las siguientes funciones:

§ 1. Cursar, por orden del Obispo, las citaciones a los miembros de la Plenaria y de la Comisión permanente.

§ 2. Redactar el orden del día fijado por el Obispo junto con la Comisión permanente.

§ 3. Preparar y enviar el material del trabajo a los consejeros.

§ 4. Elaborar las actas de las sesiones de la Plenaria y de la Comisión permanente, en las que consten los temas tratados y los acuerdos tomados, autentificándolos con su firma y con la del Obispo.

§ 5. Custodiar las actas del Consejo y demás documentos de su archivo y mediante depósito en la Cancillería.

§ 6. Realizar las demás acciones propias de una secretaría del género.

Título V

Modificación de los Estatuto

Artículo 24º

Oído el parecer del Consejo, corresponde al Obispo la elaboración, promulgación y reforma o derogación del presente Estatuto (c. 513 § 1), en su calidad de Legislador (c. 391). Asimismo, para la interpretación de las dudas sobre el texto o la solución de dificultades concretas, el Obispo resolverá con el asesoramiento oportuno.

Título VI

Disolución del Consejo

Artículo 25º

El Consejo quedará disuelto:

§ 1. Transcurridos cinco años desde su constitución.

§ 2. Al quedar vacante la sede episcopal (cf. c. 513 § 2).

§ 3. Cuando graves razones pastorales lo aconsejen.

Artículo 26º

Al cesar el Consejo, las actas y la documentación del archivo del mismo pasarán a estar bajo la custodia del Canciller-Secretario General de la Diócesis.

Decreto de aprobación del Estatuto de Cursillos de Cristiandad

Abilio Martínez Varea
por la Gracia de Dios y de la Santa Sede
Obispo de Osma-Soria

Con el fin de definir la entidad y sus competencias, el Secretariado Diocesano del Movimiento Cursillos de Cristiandad ha redactado unos nuevos Estatutos, que definen su personalidad jurídica y que se ordenan a favorecer lo más posible la coordinación de su actividad a nivel diocesano, nacional y mundial, en la transmisión del espíritu y del método del Movimiento.

Estudiado el texto por nuestros servicios jurídicos, y comprobado que en todo se atiene a la legislación canónica vigente, por las presentes **APROBAMOS** los ***Estatutos del Secretariado Diocesano de Cursillos de Cristiandad***, que, en comunión con el Obispo, y en el marco de la Delegación diocesana de Apostolado Seglar, tiene como fin específico el de servir, promover, orientar y coordinar las actividades apostólicas del Movimiento de Cursillos de Cristiandad en el ámbito diocesano, con fidelidad a su esencia, finalidad y método, con sujeción al Organismo Mundial y al Secretariado Nacional de Cursillos de Cristiandad, de acuerdo con lo establecido en los respectivos estatutos canónicamente aprobados.

Dado en El Burgo de Osma, a 31 de diciembre de 2018.

+ Abilio Martínez Varea
Obispo de Osma-Soria

Por mandato del Sr. Obispo,
Víctor Otín Gonzalo
Secretario General

PREÁMBULO

1. El Movimiento de Cursillos de Cristiandad es un movimiento eclesial de difusión mundial e implantación diocesana. El Movimiento se siente llamado a participar activamente en la gran misión de la evangelización. Su finalidad apostólica consiste en llevar la fe cristiana a los diferentes ambientes mediante el testimonio de vida, la amistad y la oración. El objetivo último es por lo tanto el de la evangelización de los ambientes.

2. Al Movimiento de Cursillos la Iglesia le ha reconocido formalmente un carisma propio y original que lo caracteriza e identifica. El carisma del MCC *"es un don que el Espíritu Santo derrama en su Iglesia, que conforma una mentalidad e impulsa un movimiento eclesial, que, mediante un método kerigmático propio, posibilita la vivencia y la convivencia de lo*

fundamental cristiano, ayuda a descubrir y realizar la propia vocación personal y promueve grupos de cristianos que fermenten de evangelio los ambientes"[1].

3. El Movimiento, por tanto, se centra en el kerygma, esto es, en el anuncio de lo fundamental cristiano. Su finalidad es llevar la Buena Nueva del amor de Dios a toda persona, especialmente a los alejados, a quienes no lo conocen o, conociéndolo, no lo viven. A toda persona se le quiere ofrecer la posibilidad de vivir lo fundamental cristiano en su vida cotidiana, en su propio ambiente, compartiendo esa vida con otros por medio de la amistad y transformando así los ambientes con la luz del Evangelio.

4. Este objetivo se alcanza mediante una metodología específica, que consta de tres tiempos: Precursillo, Cursillo y Poscursillo.

   a. El Precursillo pretende la búsqueda, selección y preparación de personas en sus ambientes concretos, teniendo en cuenta, en cada ambiente, prioritariamente, a los alejados y también a las personas que tengan mayor capacidad de influencia y puedan contribuir valiosamente a la evangelización en ese ambiente. Igualmente pretende estudiar y discernir ambientes decisivos y seleccionar en ellos personas capaces de transformarlos[2].

   b. El Cursillo supone posibilitar la experiencia de un triple encuentro -con uno mismo, con Cristo y con los demás- y el inicio de un proceso de conversión, que conlleve la vivencia y convivencia de lo fundamental cristiano[3]. En el Cursillo se produce una propuesta de fe, explicitada en una serie de temas que se exponen de forma vivencial y cuyos contenidos están estructurados lógicamente (Jesucristo, la gracia, los sacramentos, la Iglesia, la fe, la vida en comunidad, el apostolado)[4].

   c. El Poscursillo conlleva la promoción de grupos cristianos en los que las personas compartan en amistad lo fundamental cristiano y se ayuden en el proceso de conversión auténtica, que lleve a una responsabilidad activa en la transformación evangélica de su ambiente[5].

5. Se caracteriza por mantener pocas estructuras: los instrumentos humanos necesarios para sostener e impulsar la vida del Movimiento, con un mínimo de organización y un alto sentido de servicio son las llamadas "estructuras de servicio":

   a. Escuelas de dirigentes: formadas por laicos, sacerdotes y religiosos que, conformándose como comunidad de cristianos, asumen la responsabilidad de promover la vida del Movimiento de Cursillos de Cristiandad en una diócesis.

   b. b) Secretariados diocesanos: son los organismos específicos, confirmados por los Obispos diocesanos, para la orientación, desarrollo y adecuada dirección del Movimiento en la diócesis[6].

   c. Secretariados nacionales: nacen como consecuencia de la necesidad de coordinar

1 Ideas fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, 3ª ed., nº 40.
2 Ideas fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, 3ª ed., nº 138.
3 Ideas fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, 3ª ed., nº 139.
4 Ideas fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, 3ª ed., nº 219.
5 Ideas fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, 3ª ed., nº 140.
6 Ideas fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, 3ª ed., nº 336.

y unificar la vida del Movimiento de Cursillos de Cristiandad en un país, con la aprobación de la Conferencia Episcopal correspondiente[7].

d. Estructuras supranacionales: con ese mismo sentido, la coordinación a nivel internacional, se instituyen los Grupos Internacionales y el Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad.

6. Todas las estructuras de servicio están en función de la unidad e identidad del Movimiento de Cursillos de Cristiandad en todo el mundo. Son estructuras de comunión, en fidelidad a su carisma, tal como se expresa en el libro *"Ideas Fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad"*, a los acuerdos de Encuentros Mundiales y al Estatuto del Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad[8].

7. El Movimiento de Cursillos de Cristiandad nació en España, concretamente en la isla de Mallorca, entre los años 1940 y 1949. Numerosos laicos y algunos sacerdotes, iluminados por el Espíritu Santo, descubrieron muy claramente el hecho de que también los laicos, en virtud de los sacramentos del Bautismo y de la Confirmación, desempeñan un papel activo y propio en la misión de la evangelización de la humanidad. De este grupo de iniciadores tuvieron parte muy importante sobre todo laicos guiados por Eduardo Bonnín Aguiló, además de varios pastores, entre los que se encontraban el entonces Obispo de Mallorca, Mons. Juan Hervás Benet y Mons. Sebastián Gayá Riera[9].

8. En muy poco tiempo el Movimiento se difundió por toda España. De ahí se propagó en los países del continente americano. Durante el Concilio Vaticano II muchos obispos de América Latina testimoniaron su experiencia positiva obtenida a través del Movimiento de Cursillos, asegurando especialmente que este hecho favorecía el aprecio de los laicos en la Iglesia. En poco tiempo el Movimiento de Cursillos se habrá difundido a todos los continentes[10].

9. El Movimiento de Cursillos cuenta con la aceptación y el reconocimiento pastoral a nivel mundial de importantes pastores de la Iglesia católica. Muchísimos Cardenales y Obispos de todo el mundo acogen la colaboración del Movimiento de Cursillos en el campo de la evangelización de sus diócesis. Además, los Romanos Pontífices de los últimos decenios han expresado repetida y públicamente un particular aprecio por el Movimiento de Cursillos[11].

a. El Papa Pablo VI, durante la Primera "Ultreya" Mundial celebrada en Roma el 28 de mayo de 1966 en la Plaza de San Pedro, pudo afirmar: *"Cursillos de Cristiandad: esa es la palabra, acrisolada en la experiencia, acreditada en sus frutos, que hoy recorre con carta de ciudadanía los caminos del mundo"* (AAS 58, 1966, 500).

b. El Papa Juan Pablo II también participó frecuentemente en los Encuentros del Movimiento de Cursillos y motivó a los cursillistas presentes y al mismo Movimiento con palabras de aliento. Durante la tercera Ultreya Mundial, celebrada el 29 de

7 Ideas fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, 3ª ed., nº 22.
8 Estatuto del OMCC. Pontificio Consejo para los laicos, Roma 2014.
9 Decreto de reconocimiento canónico del OMCC, nº 3. Pontificio Consejo para los laicos, Roma 2004.
10 Decreto de reconocimiento canónico del OMCC, nº 4. Pontificio Consejo para los laicos, Roma 2004.
11 Decreto de reconocimiento canónico del OMCC, nº 8. Pontificio Consejo para los laicos, Roma 2004.

julio de 2000 en la Plaza de San Pedro durante el Año Santo, el Santo Padre elevó su agradecimiento al Señor *"por todo aquello que la Iglesia, a través del Cursillo de Cristiandad, ha realizado y continúa realizando"*.

c. El Papa Francisco, en la III Ultreya Europea, celebrada en Roma el 30 de abril de 2015, indicaba a los cursillistas allí reunidos: *"Os agradezco todo lo que hacéis en la Iglesia, que es tan hermoso: ayudar a encontrar a Jesús, ayudar a que se comprenda que vivir en gracia de Dios es hermoso"*.

El Movimiento de Cursillos de Cristiandad llega a la diócesis de Osma-Soria el 26 de agosto de 1959. Bajo la presidencia del Rvdo. Sr. D. Simón Castilla (del Secretariado de Tarazona) se reunieron Antonio Lapeña, José Barrios Hernández, José Cunchillos y D. Luis Fuentes Amezcua (del Secretariado de Tarazona), que se constituyeron como Comisión Organizadora de Cursillos de Cristiandad.

El 21 de octubre del 1959 se constituye la siguiente Comisión Organizadora:

Director Seglar:	D. Jesús Borque Guillén
Secretario:	D. José Cunchillos
Tesorero:	D. Samuel Muñoz
Vocal de Pre Cursillos:	D. Carlos González Guisande
Vocal de Post Cursillos:	D. José Barrios Hernández

El 1 de noviembre de 1959, mediante Decreto del Obispo D. Saturnino Rubio Montiel, publicado en el Boletín Oficial del Obispado (nº XII de 15/11/59) se aprueban las Normas a las que se ajustarán los Cursillos de Cristiandad de la diócesis de Osma-Soria. El 19 de noviembre de 1959, el Sr. Obispo recibió a la Comisión Organizadora y nombró al Rvdo. D. Gaudencio Moreno Rica como Consiliario de los Cursillos de Cristiandad de la diócesis de Osma-Soria. El 16 de diciembre de 1959 se celebró una Ultreya mensual, con la asistencia de 16 militantes. El 18 de febrero de 1960, el Sr. Obispo confirma por tres años a la Comisión Organizadora. Los días 23 a 26 de marzo de 1960 en la Casa Diocesana de Soria se celebró el primer Cursillo de Cristiandad de nuestra diócesis bajo la dirección espiritual de D. Luis Lalinde y como Rector D. José Luis Espiron López -ambos del Secretariado de Tarazona-; como primeros cursillistas asistieron 5 sacerdotes y 43seglares. El 26 de marzo de 1960 a las 23 horas dio comienzo la clausura de este primer Cursillo de Cristiandad con la asistencia de unos 350 militantes de las diócesis de Tarazona, Tudela, Logroño y Osma-Soria.

Las Normas aprobadas en 1959 fueron sustituidas en 2010 por un nuevo Estatuto, y desde entonces ha venido rigiendo hasta la actualidad. Tras más de ocho años de vigencia de dicho Estatuto resulta conveniente su renovación, no sólo para responder a las nuevas necesidades que el propio transcurso del tiempo y la experiencia acumulada imponen, sino sobre todo para ajustar su contenido a acontecimientos de especial trascendencia para nuestro movimiento tanto en el ámbito jurídico-canónico como en el ámbito de nuestras propias estructuras y funcionamiento como son:

- La aprobación del Código de Derecho Canónico de enero de 1983, así como la Instrucción de la Conferencia Episcopal Española de 24 de abril de 1986.
- La reciente aprobación definitiva por parte de la Santa Sede (Pontificio Consejo para

los Laicos) de los Estatutos del Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad de fecha 14 de diciembre de 2014.

- La revisión del libro "*Ideas Fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad*", concretada en la tercera edición del libro, aprobada en el VI Encuentro Mundial de Responsables (Brisbane, Australia, 2013) y por el OMCC (Fátima, Portugal, 2014).
- La reciente revisión de los Estatutos del Secretariado Nacional de España aprobada en la CVII Asamblea Plenaria del Episcopado de la CEE, celebrada en Madrid el día 22 de abril de 2016.

TÍTULO I. NATURALEZA Y FINALIDAD DEL MCC

Artículo 1.- El MCC es un movimiento eclesial cuya finalidad, mediante un método propio, es *"posibilitar la vivencia y la convivencia de lo Fundamental Cristiano, ayudando a descubrir y a realizar la vocación personal, con respeto a la misma, y promover así núcleos de cristianos que vayan fermentando de Evangelio los ambientes"*[12].

Artículo 2.- El MCC es un movimiento de la Iglesia universal, pero al tiempo, es un movimiento eminentemente diocesano, que se encarna en la realidad de nuestra diócesis, bajo la autoridad del Obispo, en el marco de la actividad evangelizadora, como elemento e instrumento de la Iglesia diocesana para contribuir a la comunión y colaborar en la misión de la Iglesia local[13].

Artículo 3.- El Movimiento de Cursillos de Cristiandad depende jerárquicamente del Obispo diocesano, tal y como lo exige la naturaleza de este movimiento eclesial. Goza de personalidad jurídica eclesiástica pública para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo dispuesto en los cánones 114 y 116 del vigente Código de Derecho Canónico, según los cuales tiene plena capacidad para adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes, con sujeción a lo dispuesto en los cánones 1257. 1º, 1281 y 1290 y ss. del citado Código.

Artículo 4.- El Movimiento de Cursillos de Cristiandad de la diócesis de Osma-Soria tiene actualmente su domicilio en la Casa Diocesana, en C/ San Juan nº 5. El Pleno del Secretariado diocesano podrá determinar el cambio de domicilio, que será comunicado al Obispado diocesano.

TÍTULO II. DE LAS ESTRUCTURAS DE SERVICIO

Artículo 5.- Para mantener su identidad, siendo fiel a su carisma, mentalidad, finalidad y método, y para sostener e impulsar la vida del Movimiento en la diócesis, el MCC se organiza en torno a dos estructuras de servicio básicas e imprescindibles: la Escuela de Dirigentes y el Secretariado Diocesano[14].

12 Ideas fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, 3ª ed., nº 95.
13 Ideas fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, 3ª ed., nº 302-303 y 310-311.
14 Ideas fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, 3ª ed., nº 316-318.

SECCIÓN I. DE LA ESCUELA DE DIRIGENTES

CAPÍTULO 1. CONCEPTO Y FINALIDAD

Artículo 6.- *Definición*. La Escuela es el grupo de personas que aceptan ser dirigentes del MCC, siguiendo su vocación personal y asumiendo una responsabilidad particular en la tarea evangelizadora del MCC[15]. La Escuela se configura como estructura de servicio para impulsar y sostener la vida del Movimiento en la diócesis. Es pieza esencial para la continuidad, el desarrollo y el logro de la finalidad del MCC y se constituye en el eje que dinamiza todo el Movimiento.

Artículo 7.- *Finalidad*[16]. La Escuela existe para hacer posible la finalidad del MCC, por eso es estructura de servicio y tiene que hacer todo lo necesario para que el MCC alcance su finalidad última: la transformación de los ambientes por la actuación de personas y de grupos que vivan lo fundamental cristiano. A la Escuela de Dirigentes le corresponde:

a. Intensificar la vivencia de lo fundamental cristiano en tres frentes: en sus miembros, los dirigentes del MCC; en el MCC, en los Grupos y Ultreya; y en los ambientes, a través de las personas y los Grupos.

b. Ayudar sus miembros a ser dirigentes auténticos y seguir profundizando en la comprensión del carisma y de la mentalidad del MCC.

c. Impulsar la vida de los grupos del MCC, procurando que en ellos se viva cada vez con más coherencia e intensidad lo fundamental cristiano.

d. Promover la actuación evangelizadora en los ambientes, por la acción de los propios dirigentes de Escuela, por la actuación cristiana de los cursillistas en sus ambientes y por los grupos que vayan actuando en determinados ambientes.

Artículo 8.- Para alcanzar dicha finalidad, la Escuela se articula en tres dimensiones esenciales: escuela de santidad, escuela de comunión y escuela de formación[17]. En torno a estas tres dimensiones se concreta su organización y funcionamiento, ya que en ellas se sostiene la vida cristiana y la actividad evangelizadora de sus miembros, los dirigentes del MCC.

CAPÍTULO 2. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

Artículo 9.- Componen la Escuela los *"dirigentes del MCC"*[18], aquellos fieles católicos mayores de edad que, habiendo vivido la experiencia de un Cursillo, aceptan libremente y como vocación específica asumir la misión evangelizadora de la Iglesia desde lo específico del MCC.

a. Los dirigentes adquieren el compromiso de vivir profunda e íntegramente el carisma y la mentalidad del Movimiento y de llevar a cabo con la mayor entrega y dedicación cuantas tareas sean necesarias para alcanzar su finalidad.

---

15 Ideas fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, 3ª ed., nº 319,328.
16 Ideas fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, 3ª ed., nº 320-324.
17 Ideas fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, 3ª ed., nº 325-327.
18 Ideas fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, 3ª ed., nº 328-329.

b. Desde la Escuela y siguiendo las pautas que establezca el Secretariado diocesano, los dirigentes se responsabilizan de animar, impulsar y vivificar los tres tiempos del método específicos del MCC (Precursillo, Cursillo y Poscursillo) en la realidad concreta de la diócesis.

c. La integración de los dirigentes en la Escuela se realizará siguiendo los cauces y procedimientos establecidos por el Secretariado diocesano:

- Los posibles nuevos dirigentes serán llamados a formar parte de la Escuela tras haber transcurrido un periodo de tiempo de UN AÑO tras haber realizado el Cursillo y estar participando en los grupos de Poscursillo del MCC.
- Antes de integrarse en la Escuela, participarán en un proceso de formación y discernimiento (Pre-Escuela) que los lleve a conocer la realidad del MCC y a entender lo que supone ser dirigente del mismo.
- En última instancia, será el Secretariado diocesano el que determine quiénes son los nuevos dirigentes que se incorporan a la Escuela.

d. El Secretariado diocesano mantendrá una lista actualizada de dirigentes activos, conforme a los criterios acordados (por ejemplo, haber asistido con asiduidad, al menos, al último curso de la Escuela, y dar su consentimiento para figurar en la misma para cumplir con la L. P. D.). Esta lista constituirá la base para el reparto de tareas, funciones y misiones en la Escuela y los dirigentes en ella incluidos serán los que tengan derecho a voto para la elección de presidente del Secretariado.

Artículo 10.- *Organización*[19]. La organización y funcionamiento de la Escuela para atender a sus dimensiones esenciales (santidad, comunión, formación), bajo la dirección y coordinación del Secretariado Diocesano, será la siguiente:

Una única sede, en Soria, Casa Diocesana, C/ San Juan 5.
Reuniones ordinarias semanales dirigidas por un miembro del Secretariado Diocesano.
Observará momentos para la oración, la comunión y temas de formación.
Impulsará y animará la vida de los grupos y ultreyas
Tendrá una programación anual.

SECCIÓN II. DEL SECRETARIADO DIOCESANO

CAPÍTULO 1. CONCEPTO Y FINALIDAD

Artículo 11.- El Secretariado Diocesano del Movimiento de Cursillos de Cristiandad es una estructura de servicio, reconocida y confirmada por el Obispo diocesano, que se constituye a partir de la Escuela de dirigentes para la promoción, el desarrollo y la adecuada dirección del MCC en la diócesis[20].

19 Ideas fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, 3ª ed., nº 330.
20 Ideas fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, 3ª ed., nº 336.

Artículo 12.- En el Secretariado Diocesano se conjuga una doble dimensión, el servicio y la responsabilidad y autoridad, confirmadas por el Obispo diocesano.

a. El Secretariado Diocesano existe para el servicio a toda la realidad del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, ya que se constituye para posibilitar la vida del Movimiento en la diócesis.

b. Por otra parte, el Secretariado Diocesano asume la responsabilidad de cuidar, coordinar, orientar y promover el Movimiento en el ámbito diocesano dentro de los límites de lo previsto en el presente Estatuto, en los Estatutos del Secretariado Nacional de España y de lo que prescribe el Derecho Canónico[21].

Artículo 13.- La finalidad del Secretariado Diocesano es mantener la identidad del MCC en la diócesis, en fidelidad al carisma, mentalidad y finalidad propios del Movimiento, promoviendo su acción evangelizadora específica con su método propio y concretando la integración del Movimiento en la pastoral evangelizadora de la Iglesia diocesana[22]. Para ello se ocupará de:

a. Coordinar y cuidar el desarrollo de la estrategia y el método del MCC, realizando un adecuado estudio de los ambientes de la diócesis y procurando una correcta selección de candidatos, con preferencia por los alejados.

b. Programar, preparar equipos de dirigentes y realizar Cursillos.

c. Atender al correcto desarrollo del Poscursillo, animando e impulsando los Grupos y Ultreyas.

d. Atender y promover la vida de la Escuela, velando por su recto funcionamiento.

e. Ser y sentirse parte del Secretariado Nacional, mantener el contacto, contribuir a la unidad del MCC, utilizar sus servicios, ayudar a su sostenimiento.

f. Procurar una eficaz inserción del MCC en la pastoral diocesana, estando en contacto con el Obispo diocesano y colaborando con los demás movimientos y asociaciones de la Iglesia en la diócesis.

Articulo 14.- El Movimiento de Cursillos de Cristiandad, como movimiento eclesial, está llamado a desarrollar su actividad en la comunión de la Iglesia, en el ámbito diocesano, por medio del Secretariado Diocesano que actuará participando activamente en cuantas oportunidades tenga para compartir, colaborar y coordinarse con otros Movimientos, Grupos y Asociaciones de Apostolado seglar diocesanos. También será el cauce de integración y participación del Movimiento de Cursillos de Cristiandad en las estructuras y en los espacios de representación de la Iglesia diocesana, particularmente en la Delegación de Apostolado seglar.

21 Cf. Estatutos del SNMCC art. 4.

22 Ideas fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, 3ª ed., nº 332-337.

CAPÍTULO 2.

CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SECRETARIADO DIOCESANO

Artículo 15.- El Secretariado Diocesano está formado por fieles laicos, sacerdotes y consagrados, miembros de la Escuela de Dirigentes, confirmados por el Obispo, que, de forma temporal, asumen la responsabilidad de servir en sus distintas funciones y tareas, incorporados a los distintos órganos de funcionamiento en que se estructura el Secretariado Diocesano. Estos órganos de funcionamiento del Secretariado Diocesano son:

1. Pleno del Secretariado.
2. Presidente.
3. Vicepresidente.
4. Consiliario.
5. Secretario.
6. Administrador-Tesorero.
7. Comisión Ejecutiva o Permanente
8. Vocalías de Medios de Comunicación y Kerigma, Escuela, Jóvenes, Ultreyas, Apostolado Seglar...

Artículo 16.- *Del Pleno*. El Pleno es el órgano superior dentro de la organización, decisorio y responsable del Secretariado Diocesano del Movimiento de Cursillos de Cristiandad y de todas sus actividades a nivel diocesano.

1. *Composición*. El Pleno está integrado por 11 personas. Su número no podrá ser inferior a seis. Al menos formarán parte del Pleno el Presidente, el Consiliario, el Vicepresidente, el Secretario, el Administrador-Tesorero y los vocales que hubiere.
2. *Convocatoria de sesiones*. El Pleno se reunirá con carácter ordinario tres veces al año y con carácter extraordinario cuando sea necesario a juicio del Presidente o a petición de 2/3 de sus miembros. Las sesiones serán convocadas por el Secretario, previa orden del Presidente, al menos con cinco días de antelación a la fecha en que deban celebrarse, y comunicada con los medios habituales (móvil, mail, etc.), con la especificación de los temas del orden del día.
3. *Desarrollo de sesiones*. Las reuniones del Pleno quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria cuando asistan a ellas el Presidente (o, por imposibilidad, el Vicepresidente legítimamente delegado), el Consiliario o alguno de los Viceconsiliarios y, al menos, cuatro de sus miembros. En segunda convocatoria, el Pleno quedará constituido media hora después de la señalada para la primera, con los miembros que en aquel momento estén presentes, siempre que entre ellos se hallen el Presidente y el Consiliario o las personas delegadas por cada uno de ellos. Las reuniones serán presididas por el Presidente Diocesano o por quien haga sus veces, con la asistencia del Consiliario Diocesano o Viceconsiliario que lo sustituya.

4. *Elecciones*. Las elecciones se realizarán con arreglo a lo previsto en el canon 119 1º del Código de derecho canónico, mientras los estatutos no establezcan un procedimiento específico.

5. *Adopción de otros acuerdos*. Los otros acuerdos se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los votos válidamente emitidos. Tendrán derecho a voto todos los asistentes. Ningún miembro podrá delegar su voto en otro miembro asistente al Pleno. El Consiliario Diocesano (o el viceconsiliario que lo represente) además de voto tiene, por su función de representación de la jerarquía, derecho de veto siempre que se trate de decisiones sobre materias de fe y de moral. El Presidente, siempre que lo crea necesario o a petición de cualquiera de los asistentes, adoptará el sistema de votación secreta. Los acuerdos adoptados por el Secretariado tendrán efecto y serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación, salvo que en el propio acuerdo se fije una fecha concreta distinta para ello.

6. *Acta de las sesiones*. Del contenido y los acuerdos de cada sesión se levantará acta por el Secretario, la cual será enviada inmediatamente a los asistentes, quedando aprobada si, en el plazo de diez días, no se hubieren recibido enmiendas por parte de la mitad más uno de los mismos. Una vez aprobada, será remitida también a los miembros que no hubieren estado presentes en la reunión.

Artículo 17.- *Del Presidente*. Salvo la superior autoridad del Pleno, corresponden al Presidente la representación y dirección del Secretariado y, de modo concreto, las funciones que se le atribuyen por los presentes Estatutos, por el Reglamento de funcionamiento en su caso, o por el propio Pleno.

1. *Nombramiento*. El Presidente del Secretariado Diocesano, necesariamente seglar, será nombrado por el Obispo diocesano, previa presentación de una terna elegida por la Escuela de Dirigentes. Su nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido por otro plazo consecutivo de la misma duración.

2. *Elección*. La Escuela Diocesana de dirigentes, reunida y válidamente constituida conforme a la última lista de miembros de la Escuela elaborada, debe elegir una terna para presentarla al Obispo diocesano. Todos los miembros de la Escuela tienen derecho de voto y serán electores y elegibles si reúnen los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. Los candidatos para la elección se propondrán siguiendo el procedimiento que establezca el Secretariado Diocesano, precisándose en todo caso que deben reunir los siguientes requisitos:

   - Haber trabajado, activa y responsablemente, como dirigente, dentro del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, al menos en los últimos tres años.
   - Ser los tres más votados por los miembros de la Escuela.

   La elección se desarrollará, según el número de candidatos propuestos, en una o varias votaciones, siguiendo el siguiente proceso:

   - Votación de tanteo. Para conocer el sentir general, de manera que cada elector podrá consignar en su papeleta tres nombres, entre los candidatos propuestos; en esta votación se adjudicarán tres puntos al que vaya en primer lugar, dos al que vaya en segundo y uno al que vaya en tercero.

- Votación decisoria, en primera o segunda vuelta. Los electores pondrán en su papeleta un solo nombre. Si alguno de los candidatos obtuviere dos tercios o más de los votos, quedará en primer lugar de la terna a presentar, poniendo en segundo y tercer puesto a los que quedaren en ese lugar. Si ningún candidato obtuviere los dos tercios de los votos, se pasará a una segunda vuelta, en la que también cada elector pondrá un solo nombre en su papeleta; esta votación ya será definitiva, pues irá en primer lugar de la terna el que hubiere obtenido mayor número de votos, y, en segundo y tercer puesto, los que le sigan en número de votos. En caso de empate, queda elegido el de más edad.

3. *Vicepresidentes*. El Presidente del Secretariado Diocesano designará uno o más vicepresidentes según estime conveniente, necesariamente seglares. En la designación se hará constar, si son varios, el orden de las referidas vicepresidencias.

Artículo 18.- *Del Consiliario Diocesano*. El Consiliario representa a la jerarquía en el Secretariado Diocesano y por ello es un miembro esencial del mismo. Le atañe acompañar desde su función ministerial propia a los laicos y colaborar con ellos en todas las actividades y tareas del Secretariado, contribuyendo a hacer realidad la dimensión eclesial del Movimiento, en el que jerarquía y laicos, cada uno según su función, colaboran en comunión a la misma finalidad[23]. Su presencia (o la de el/los viceconsiliario/s que les corresponda) es necesaria en los distintos órganos y ámbitos de trabajo del Secretariado Diocesano.

1. *Nombramiento*. El Consiliario Diocesano será nombrado por el Obispo diocesano a tenor de lo previsto en el canon 317 § 1 del Código de Derecho Canónico, después de oír al Pleno del Secretariado Diocesano del MCC. El nombramiento deberá renovarse en un plazo de cuatro años. Expirado el plazo, podrá ser reelegido.

2. *Viceconsiliarios*. El Obispo diocesano, a propuesta del Consiliario Diocesano, nombrará, para que ayuden a este en sus tareas, a uno o varios Viceconsiliarios, los cuales actuarán bajo su dirección, distribuyéndose el trabajo según conviniere. Los Viceconsiliarios deberán ser escogidos entre sacerdotes que estén activamente implicados en el Movimiento de Cursillos de Cristiandad a nivel diocesano. El nombramiento deberá renovarse en un plazo de cuatro años. Expirado el plazo, podrá ser reelegido.

Artículo 19.- *Comisión Permanente*. Estará constituida por el Presidente, el Consiliario, el Secretario y dos miembros más.

Artículo 20.- Las *Vocalías* serán designadas por el Presidente de acuerdo a las necesidades del Movimiento: Medios de Comunicación y Kerigma, Escuela, Jóvenes, Ultreyas, Apostolado seglar u otras que sean conveniente.

23 Ideas fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, 3ª ed., nº 301.

CAPÍTULO 3

FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL SECRETARIADO DIOCESANO

Artículo 21.- Todos los órganos del Secretariado Diocesano son en esencia órganos de servicio y comunión. Ejercerán sus funciones con ilusión, entrega, espíritu comunitario y caridad, en atención a la necesaria renovación que inspire el Espíritu Santo, según la necesidad de los hombres de nuestros tiempos[24]. Todas sus funciones y competencias se encaminan a posibilitar la comunión, la participación, la promoción y la mejor orientación del Movimiento de Cursillos de Cristiandad.

a. El desarrollo de su tarea implica el mantenimiento de una actitud permanente de reflexión y discernimiento sobre la realidad del Movimiento de Cursillos de Cristiandad y sobre la realidad del mundo y de la Iglesia.

b. Al Secretariado Diocesano le corresponde organizar, planificar y ejecutar cuantas tareas sean necesarias para llevar a cabo su finalidad, desde el principio de subsidiariedad (delegando y dando autonomía) y fomentando la corresponsabilidad de todas las estructuras.

Artículo 22.- *Funciones del Pleno*. De forma general le corresponde la deliberación y decisión última de todos los asuntos de competencia del Secretariado Diocesano recogidos en los presentes Estatutos.

1. La aprobación del proyecto general de actuación, con cuantas medidas sean necesarias para la coordinación, orientación y promoción del Movimiento de Cursillos de Cristiandad en la diócesis, así como el mantenimiento de la identidad y fidelidad a su carisma, mentalidad, finalidad y método propio.

2. La aprobación del presupuesto ordinario y, en su caso, extraordinario, así como del balance de cuentas.

3. La autorización al Presidente para actos de disposición de inmuebles propiedad del Secretariado, que llevará a cabo bajo la autoridad de la Conferencia Episcopal, de acuerdo con lo dispuesto en los cánones 319, 1281, 1291, 1295 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

4. La interpretación de estos Estatutos, así como la propuesta de reforma de los mismos al Obispo diocesano. Igualmente, la aprobación y reforma, en su caso, del Reglamento de régimen interior que desarrolle los presentes Estatutos.

5. La propuesta de disolución del Secretariado Diocesano, cuando proceda según los presentes Estatutos.

Artículo 23.- *Funciones del Presidente*. Al Presidente corresponde la representación legal del Secretariado diocesano, ostentándola ante todo organismo, entidad o jurisdicción eclesiástica o, en su caso, civil. Entre sus funciones están:

1. Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos vigentes del Pleno.

2. Designar los miembros de la Comisión Permanente, los vocales del Secretariado cuyo nombramiento le corresponde según los presentes Estatutos.

24 Ideas fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, 3ª ed., nº 58.

3. Convocar y presidir las sesiones de todos los órganos de funcionamiento del MCC diocesano, dirigiendo las discusiones y en su caso las votaciones y deshaciendo los empates con su voto de calidad.

4. Aceptar donaciones; otorgar toda clase de actos y contratos; realizar cualesquiera actos de dominio, administración y enajenación sobre los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan al Secretariado, incluida la constitución sobre ellos de todo tipo de derechos reales en garantía de cualquier obligación; y aceptar cualquier documento de giro o tráfico, ateniéndose a los preceptos y con las limitaciones y requisitos previstos en el Código de Derecho Canónico. Para aquellos actos que afecten directamente al patrimonio inmobiliario del Secretariado, precisará la previa autorización del Pleno, cuyo acuerdo deberá constar necesariamente en acta.

5. Tareas de representación, junto al Consiliario y al Secretariado Diocesano, en el Grupo Interdiocesano y en el Secretariado Nacional del MCC.

6. Todas aquellas otras que se puedan derivar de los presentes Estatutos, así como las que, estando atribuidas a otros órganos, le sean expresamente delegadas.

Artículo 24.- *Funciones del Vicepresidente*. Sustituirá al Presidente, con las mismas competencias de este, en casos de vacante, ausencia, incapacidad, inhabilitación o delegación de aquel.

Artículo 25.- *Funciones del Consiliario Diocesano.* Le corresponde atender de forma específica a la animación espiritual, la ortodoxia doctrinal y la adecuada inserción eclesial del Movimiento. Le incumbe, igualmente, desde su función ministerial, velar por la identidad y la comunión en el Movimiento. Como Consiliario, asistirá y participará en las sesiones y deliberaciones del Pleno, en donde tendrá derecho a voto. Además, por su función de representación de la jerarquía, tiene derecho de veto siempre que se trate de decisiones sobre materias relativas a la fe o a la moral. Con el presidente, representará al Secretariado Diocesano en las estructuras supra diocesanas del MCC, los Grupos Interdiocesanos y el Secretariado Nacional.

Artículo 26.- *Funciones de los Viceconsiliarios Diocesanos*. Al Viceconsiliario le corresponde colaborar y ayudar al Consiliario en sus tareas y funciones, ostentando su representación, con sus mismas competencias, en casos de vacante, ausencia, incapacidad, inhabilitación o delegación de aquel.

Artículo 27.- *Funciones de la Comisión Permanente*. Entre sus funciones están:

1. Preparar el orden del día del Pleno.

2. Elaborar las propuestas o actividades que el Pleno le delegue.

Artículo 28.- *Funciones del Secretario*:

1. Cursar, por orden del Presidente, las convocatorias para las sesiones del Secretariado diocesano y de todas aquellas otras reuniones que se dispongan.

2. Levantar acta de las reuniones de los órganos de funcionamiento, en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.

3. Registrar y despachar la correspondencia; clasificar y archivar los documentos, a excepción de los económicos, que se reservan al Tesorero durante los cinco últimos años.

4. Expedir certificados, siempre con el visto bueno del Presidente.

5. Cualquier otra derivada de los presentes Estatutos o encomendada por el Presidente o por los órganos colegiados de funcionamiento.

Artículo 29.- *Funciones del Administrador-Tesorero*:

1. Colaborar en la administración de los bienes del Secretariado de acuerdo con lo decidido por el Pleno y lo establecido por el Derecho canónico.
2. Llevar al día la contabilidad, controlando los ingresos y gastos de cualquier tipo y custodiando los documentos contables de los últimos cinco años.
3. Elaborar los presupuestos anuales del Secretariado así como, en su caso, los extraordinarios, y preparar el balance de cuentas del ejercicio económico anual para su oportuna aprobación por parte del Pleno y consiguiente rendición de cuentas al Obispo diocesano.
4. Elaborar y actualizar el inventario de los bienes del Secretariado Diocesano.

Artículo 30.- *Funciones de las Vocalías*. Entre sus funciones están:

1. Proponer iniciativas para desarrollar y mejorar el funcionamiento del área de su competencia.
2. Participar activamente en las reuniones del Pleno opinando, valorando y proponiendo ideas creativas en todos los temas tratados.
3. Representar al Movimiento en las reuniones que se les deleguen.
4. Animar, divulgar y promocionar dentro y fuera del Movimiento a vivir el carisma con mucho más alegría e interés que cualquier otro cursillista.
5. Implicación.

SECCIÓN III.

DE LAS RELACIONES CON LAS ESTRUCTURAS SUPRADIOCESANAS

Artículo 31.- La realidad del Movimiento de Cursillos de Cristiandad es la de un único movimiento eclesial de difusión mundial e implantación diocesana. El MCC Diocesano se integra a través del Secretariado Nacional que es el cauce de integración del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de España, en el Movimiento de Cursillos de Cristiandad en todo el mundo.

Integrándose en los Grupos Internacionales y en el Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad (OMCC), el Secretariado Nacional hace posible esa dimensión universal del Movimiento de Cursillos de Cristiandad en España.

Los Grupos Internacionales y el Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad son estructuras de servicio para mantener el Movimiento de Cursillos de Cristiandad unido, en fidelidad a su propio carisma y al Magisterio de la Iglesia. Instrumentos esenciales para mantener y crecer en la propia identidad y en comunión son el libro *Ideas Fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad*, los acuerdos de los Encuentros Mundiales y el Estatuto del Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad, tal como ha sido reconocido por la Santa Sede[25].

25 Cf. Estatutos del OMCC, art. 3. Pontificio Consejo para los laicos, Roma 2014.

El Secretariado Nacional del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de España se encuadra en el Grupo Europeo de Cursillos de Cristiandad (GECC), en donde encuentra un espacio de comunicación, de reflexión y de promoción del Movimiento en conjunción con otros Secretariados Europeos. A través del GECC, se relaciona con los otros Grupos Internacionales y se hace presente en el OMCC, espacio significado de comunión del Movimiento de Cursillos de Cristiandad en todo el mundo.

Artículo 32.- El MCC de la diócesis de Osma-Soria se integra en el Secretariado Nacional del MCC de España, que es el instrumento de coordinación, de promoción y de orientación del Movimiento en todo el territorio nacional. El Secretariado Diocesano es el cauce y el instrumento de esta integración.

a. De forma ordinaria, les corresponde al Presidente y al Consiliario diocesano la representación del Secretariado Diocesano en el Secretariado Nacional, siendo por tanto integrantes del Pleno de dicho Secretariado Nacional. De forma extraordinaria, se podrá delegar esta representación en otro dirigente diocesano, mediante la debida acreditación por escrito.

b. El Secretariado Diocesano del MCC de la diócesis de Osma-Soria velará por la comunión del MCC diocesano con el Secretariado Nacional de España, acogiendo y llevando a efecto cuantos acuerdos se adopten en dicho órgano en el ámbito de sus competencias según lo dispuesto en los Estatutos del Secretariado Nacional de España aprobados por la Conferencia Episcopal Española.

Artículo 33.- El Secretariado Diocesano también se integra en el correspondiente Grupo Interdiocesano, órgano de funcionamiento del Secretariado Nacional, constituido como equipo de trabajo al servicio de la promoción, orientación y coordinación del MCC en una zona determinada, elemento fundamental en la comunicación y la integración de los Secretariado Diocesanos[26]. En este caso el Secretariado Diocesano de Osma-Soria se integra en el Grupo Interdiocesano de Aragón y Osma-Soria.

a. De forma ordinaria, les corresponde al Presidente y al Consiliario diocesano la representación del Secretariado Diocesano en el Grupo Interdiocesano. De forma extraordinaria, pueden participar otros representantes diocesanos, delegados por el Presidente diocesano.

b. El Secretariado Diocesano del MCC de la diócesis de Osma-Soria promoverá la participación, la colaboración y la mayor implicación posible en el Grupo Interdiocesano de Aragón y Osma-Soria, en la tarea de impulsar la identidad, la comunión y la promoción del MCC en toda la zona.

TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 34.- El régimen económico del MCC tiene como único objetivo atender las necesidades propias del mismo, excluyendo todo ánimo de lucro. Para el cumplimiento de sus fines y el mantenimiento de toda su infraestructura, el MCC cuenta con los siguientes medios económicos:

a. Los bienes de cualquier naturaleza que le pertenezcan, así como sus rentas y productos.

26 Estatutos del Secretariado Nacional del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de España. Art. 25-28.

b. Las donaciones, legados y donativos.

c. Las subvenciones y ayudas que puede recibir de cualquier entidad pública o privada.

d. Los que deriven de actividades que legítimamente promueva dentro de sus fines.

1. Los bienes del MCC de la diócesis de Osma-Soria, en cuanto persona jurídica eclesiástica pública, son bienes eclesiásticos y se rigen por las disposiciones del Libro V del Código de Derecho Canónico. Pertenecen al mismo aquellas cosas, bienes, derechos, utensilios y otros enseres que legítimamente haya adquirido en conformidad con las normas canónicas y/o civiles.

2. El MCC de la diócesis de Osma-Soria, al gozar de personalidad jurídica eclesiástica pública, tiene capacidad jurídica plena para adquirir, poseer, administrar, gravar, hipotecar y enajenar bienes muebles e inmuebles, pedir préstamos, celebrar todo tipo de actos y contratos, al igual que también podrá comparecer ante Juzgados, Tribunales y organismos oficiales o dependencias públicas o privadas de cualquier clase, todo ello conforme a lo previsto en el Derecho canónico y en el civil. En su administración se somete a las normas del Derecho Canónico, rindiendo cuentas anualmente al Obispo diocesano.

3. El patrimonio del MCC de la diócesis de Osma-Soria está compuesto por los bienes muebles e inmuebles, objetos de culto y ornamentos sagrados, enseres y cualesquiera otros efectos que se encuentren debidamente inventariados. Los fondos disponibles se depositarán en entidades bancarias a nombre del Secretariado, con las firmas reconocidas del Presidente, Vicepresidente y Tesorero. Para efectuar cualquier operación se requerirán al menos dos de ellas.

4. Se considerarán actos de administración extraordinaria los actos de disposición sobre bienes inmuebles, los actos que modifiquen sustancialmente o supongan un riesgo notable para la estructura del patrimonio del MCC de la diócesis de Osma-Soria, la inversión de dinero y los cambios de las inversiones hechas, siempre que supongan alteración notable en la naturaleza de los bienes que se invierten o riesgo grave para la inversión, cuando su valor exceda el límite mínimo fijado por la Conferencia Episcopal a efectos del canon 1292. En estos casos se procederá conforme a lo prescrito en c. 1281 § 2 del Código de Derecho Canónico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos del Secretariado Diocesano vigentes hasta la fecha y el Reglamento de régimen interior que los desarrollaba

Quedan igualmente derogadas las normas y costumbres hasta ahora vigentes, en lo que contravengan lo dispuesto en los presentes Estatutos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los presentes Estatutos entrarán en vigor con su publicación en el Boletín oficial del Obispado de Osma-Soria.

Segunda. Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados previa propuesta del Secretariado diocesano a instancia, al menos, de los dos tercios de sus miembros.

VICARÍA GENERAL

Cartas

Encuentro sacerdotal en el inicio del curso pastoral

Soria, 8 de octubre de 2018

Queridos hermanos sacerdotes:

Con la presente, y en nombre del Sr. Obispo, os invito al primer ***Encuentro sacerdotal*** para dar inicio al curso pastoral a nivel diocesano que D. Abilio desea que mantengamos el próximo ***día 24 de este mes en la parroquia del Espíritu Santo de Golmayo-Camaretas***. Salvo cambios de última hora, éste es el ritmo que seguiremos ese día:

09:45h. Acogida
10:00h. Hora intermedia
10:15h. Ponencia del Sr. Obispo: *"Pastoral en comunión"*
11:15h. Café-descanso
11:45h. Trabajo por arciprestazgos. Puesta en común
13:15h. Preparación de la Eucaristía
13:30h. Celebración de la Eucaristía
14:30h. Comida
16:00h. Presentación de la Programación pastoral diocesana
17:00h. Oración final

Os ruego que ***antes del próximo miércoles, día 17,*** comuniquéis a vuestros arciprestes si os quedaréis a comer esa jornada, de manera que éstos puedan comunicarlo al Delegado del clero.

Sin más, y hasta ese día, recibid un cordial saludo.

El Vicario General
Gabriel-Ángel Rodríguez Millán

Ante el acto ciudadano convocado por la Plataforma "Soria ¡Ya!" y la solicitud de repique de campanas a la Diócesis

26 de diciembre de 2018

Queridos hermanos:

Recientemente, el Sr. Obispo ha recibido una carta de la Plataforma "Soria ¡Ya!" en la que solicita que, de alguna manera, la Diócesis se haga presente en el acto de concienciación que ha organizado para el próximo 28 de diciembre en Soria a través de un repique de campanas.

En nombre del Sr. Obispo os escribo la presente para compartir con vosotros algunas reflexiones en relación al citado acto ciudadano.

La Iglesia en su conjunto y nuestra Diócesis en particular han estado y están al servicio del hombre y de la sociedad en la coyuntura en la que viven. Los valores evangélicos nos impulsan en la defensa de las causas justas favorecedoras del bien común que es *"el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección"* (*Gaudium et Spes*, 26).

En este marco de apoyo a las iniciativas para el progreso y mejora de nuestra provincia de Soria hay que entender la propuesta que a la Diócesis hace la Plataforma de **tocar durante cinco minutos las campanas de las iglesias el próximo día 28 a las 20.30h.** en la medida de vuestras posibilidades.

Sin más, recibid un cordial saludo.

El Vicario General
Gabriel-Ángel Rodríguez Millán

Convocatoria anual de ayudas para la rehabilitación de templos

31 de diciembre de 2018

Queridos hermanos:

Recientemente el Delegado de patrimonio os envió una carta para informaros de la propuesta de la Comisión de casas y templos, aprobada por el CAE el pasado 14 de noviembre, de poner en marcha una convocatoria anual de ayudas para llevar a acabo obras de rehabilitación en iglesias, ermitas y casas parroquiales, con el ánimo de planificar de forma más ordenada las diversas intervenciones que anualmente se ejecutan en la Diócesis.

En adjunto, os envío las bases a tener en cuenta sobre el procedimiento que debe seguirse en la tramitación de la solicitud de estas ayudas.

Deseando a todos un feliz 2019, recibid un cordial saludo.

El Vicario General
Gabriel-Ángel Rodríguez Millán

BASES

de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de templos

Primera. Presentación de las solicitudes

Todas las intervenciones que se quieran realizar en el año 2019 se presentarán entre el 1 de enero y el 31 de marzo. Deberán ser presentadas a la Delegación episcopal de patrimonio cultural en ese periodo de tiempo. No se concederán ayudas en 2019 a aquellas solicitudes que se hagan fuera del plazo establecido.

Segunda. Resolución de las ayudas

La Comisión de casas y templos / CAE resolverán sobre las ayudas solicitadas en el mes de abril de 2019 y se comunicará a los párrocos la resolución; éstos deberán ejecutar y justificar la obra antes del 31 de diciembre de 2019 para no perder la subvención concedida.

Tercera. Cuantía de las ayudas

Se subvencionará hasta un 33% de la cantidad presupuestada (IVA incluido).

Cuarta. Solicitud de permisos

Independientemente de que se solicite una subvención o no al Obispado, se debe pedir siempre permiso para ejecutar cualquier obra. Si, además, se interviene en un Bien de Interés Cultural (BIC) se debe solicitar ese permiso a la Administración competente pero siempre tras haber obtenido el permiso de la Comisión de casas y templos / CAE del Obispado.

Quinta. Inspección

La Comisión de casas y templos del Obispado y sus técnicos inspeccionarán y llevarán a cabo el seguimiento de las actividades subvencionadas, así como de los justificantes que considere necesarios.

Sexta. Publicidad

Para su necesaria publicidad y posibilitar la concurrencia y la igualdad de trato, la presente convocatoria se envía a todos los sacerdotes en activo, y se publicará en el Boletín Oficial del Obispado.

SECRETARÍA GENERAL

NOMBRAMIENTOS

Con fecha 2 de octubre el Sr. Obispo ha firmado los siguientes nombramientos:

- Cura Encargado de la Parroquia de Duruelo de la Sierra: Jesús Mendoza Dueñas.
- Cura Encargado de la Parroquia de Abejar: Pedro Ignacio Utrilla Soria.

Con fecha 1 de noviembre el Sr. Obispo ha firmado los siguientes nombramientos:

- Canónigo Prefecto de Liturgia y Capellán Mayor de la S. I. Catedral de El Burgo de Osma: Jesús Florencio Hernández Peña.
- Canónigo Archivero-Bibliotecario de la S. I. Catedral de El Burgo de Osma: Alejandro García Torre.
- Canónigo Director de Museos y del Patrimonio Artístico de la S. I. Catedral de El Burgo de Osma: Rubén Tejedor Montón.

Con fecha 3 de diciembre el Sr. Obispo ha firmado el siguiente nombramiento:

- Adjunto al Archivo Diocesano de Osma-Soria: Alejandro García Torre.

Con fecha 9 de diciembre el Sr. Obispo ha firmado el siguiente nombramiento:

- Renovado como Secretario General de Caritas: Ricardo Martínez Puebla.

Con fecha 21 de diciembre el Sr. Obispo ha firmado el siguiente nombramiento:

- Presidente del Cabildo de la S. I. Catedral de El Burgo de Osma: Jesús Lapeña Cervero.

Con fecha 24 de diciembre el Sr. Obispo ha firmado el siguiente nombramiento:

- Adscrito a la parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Montenegro de Cameros: Alfonso Sáenz Rodrigo.

DECRETOS

Con fecha 2 de noviembre el Sr. Obispo ha firmado el Decreto de constitución de la Comisión Gestora de Manos Unidas en Soria con los siguientes miembros:

- Jesús Raúl Stoduto García: Delegado.
- Sofia Goyenechea Prado: Vicedelegada.
- Yolanda Sanz Pérez: Secretaria.
- Ana María León Gonzalo: Tesorera.
- Julián Ortega Peregrina: Consiliario.

Con fecha 31 de diciembre el Sr. Obispo ha firmado el decreto de aprobación del Estatuto de la Curia diocesana, del Consejo diocesano de pastoral y de Cursillos de Cristiandad.

VIDA DIOCESANA

La Diócesis se suma a la celebración del patrón de la Iglesia Ortodoxa Rumana

La Diócesis de Osma-Soria, a través de la Delegación episcopal de ecumenismo que coordina Maite Eguiazábal Rodríguez, se sumó el 2 de octubre a la celebración del santo mártir Antimo de Iberia, patrono de la Iglesia Ortodoxa Rumana. La celebración tuvo lugar en la ermita del Mirón (Soria), donde también se hizo presente el párroco, F. Javier Ramírez de Nicolás; la ermita es la sede de la parroquia ortodoxa rumana en Soria desde hace nueve años gracias a un convenio de cesión de uso firmado por los Obispos de ambas Iglesias y que viene renovándose regularmente, fortaleciendo así sus lazos de fraternidad y colaboración.

Por el trabajo decente

Con motivo de la celebración de la Jornada mundial por un trabajo decente para todas las personas, la Diócesis de Osma-Soria (a través de Caritas, CONFER y HOAC, junto a Justicia y Paz, la Juventud Estudiante Católica y la Juventud Obrera Cristiana) organizaron dos jornadas de sensibilización y concienciación.

El lunes 8 de octubre, desde las 18.00h. tuvo lugar una mesa informativa en la Plaza de Esteban de la capital soriana. A las 19.30h., en la parroquia de La Mayor (Soria), el Obispo, Mons. Martínez Varea, presidió la Santa Misa. El día concluyó con la lectura de un manifiesto en la Plaza de San Esteban a las 20.30h. Al día siguiente, martes 9 de octubre, en el Cine Roma de la Casa diocesana (Soria) se proyectaron algunos cortometrajes sobre precariedad laboral desde las 19.00h.

Cáritas abre un piso para personas privadas de libertad

La última Asamblea extraordinaria de Cáritas diocesana de Osma-Soria, celebrada el día 10 de octubre y que fue presidida por el Obispo, Mons. Abilio Martínez Varea, aprobó la puesta en marcha inminente de dos nuevos programas: el Hogar de acogida para la inclusión comunitaria *"San Maximiliano Kolbe"* y el proyecto de animación comunitaria. Ambos proyectos fueron aprobados por unanimidad.

En el caso del Hogar *"San Maximiliano Kolbe"*, Esmeralda Llorente, responsable del proyecto, explicó que el programa *"pretende favorecer la paulatina inclusión social de las personas privadas de libertad mediante una intervención educativa que busque promover su competencia social, tanto dentro como fuera del Centro penitenciario"*. Se contará con una casa donde las personas privadas de libertad podrán situarse en un ambiente de seguridad y autonomía. Además, el proyecto va acompañado de una propuesta socio-educativa dentro del Centro penitenciario. Los destinatarios serán las personas derivadas del Centro penitenciario de Soria y cuya situación personal les permita realizar un itinerario de inserción socio-laboral de forma activa.

Por otra parte, el proyecto de animación comunitaria es desarrollado por Luz Pancorbo, técnico de Cáritas diocesana; se trata, en palabras de la responsable, de poner *"a la comunidad cristiana de toda la Diócesis en estado de respuesta ante los retos de la exclusión y pobreza"*. El proyecto consiste en la creación y dinamización de grupos de Caritas parroquiales y/o arciprestales que realizan acciones destinadas a la transformación de las condiciones del propio medio basándonos en un análisis de las necesidades de la zona. Para ello, se impulsa la participación del voluntariado, atendiendo a sus necesidades de acogida, acompañamiento y sensibilización. Con este programa, Caritas diocesana desarrolla la acción 2ª del cuarto reto de la Programación pastoral diocesana 2018-2019 que pide *"potenciar el compromiso social y caritativo de la Iglesia, especialmente mediante la creación y/o revitalización de las Cáritas parroquiales, arciprestales y diocesana"*.

Entrega de la *Missio* canónica a los profesores de Religión Católica

El miércoles 17 de octubre tuvo lugar la entrega de la *Missio* por parte del Sr. Obispo a los profesores de religión que imparten esta asignatura tanto en los colegios públicos como en los concertados. El acto comenzó a las 17.00h. con una reunión en la cual el delegado de enseñanza, Alberto Blanco Blanco, expuso los objetivos y líneas de acción de la programación de la Delegación. A las 18.00h., D. Abilio compartió con los profesores unas reflexiones acerca de cuál es la situación actual de la clase de religión: A las 18.30h., en el marco de la celebración de la Eucaristía, el Obispo hizo entrega de la *Missio* a cada uno de los asistentes.

DOMUND 2018

Con el lema *"Cambia el mundo"* la Diócesis celebró la Jornada del DOMUND el domingo 21. Unos días antes, el jueves 18, se presentó la campaña a las 18.00h. en la Casa diocesana. Al día siguiente, viernes 19, la parroquia de Ágreda acogió, desde las 20.00h., la vigilia de la luz organizada por la Delegación de misiones y la de pastoral juvenil. El sábado 20, a las 19.30h., las HH. Clarisas celebraron la Santa Misa en honor a la Virgen de Zimbabwe. Finalmente, el domingo 21, el día del DOMUND, tuvo lugar la cuestación entre los fieles de la Diócesis y todas las colectas de las parroquias y oratorios fueron destinadas a la labor misionera de la Iglesia. En la actualidad son 110 los misioneros sorianos repartidos por Europa, África, Asia y América; en 2017 la Diócesis contribuyó a esta campaña con 41.286,48€.

Envío diocesano de catequistas

El Obispo, Mons. Abilio Martínez Varea, presidió la jornada del envío de los catequistas de la Diócesis que se celebró el sábado 27 de octubre en la Casa diocesana de Soria. Desde las 10.15h. tuvo lugar la acogida a la que siguió un tiempo de oración. A las 10.45h., Álvaro Ginel, sacerdote salesiano y director de la Revista "Catequistas", dirigió la ponencia sobre el tema *"Formar catequistas: un reto"* (parte teórica). Tras un breve descanso, a las 12.15h., tuvo lugar la parte práctica de la ponencia hasta que, a las 13.30h., la iglesia de San Juan de Rabanera acogió la Santa Misa con el rito de envío de los catequistas. La jornada concluyó con la comida en la Casa diocesana.

Nuevos canónigos

El 1 de noviembre, el Obispo de Osma-Soria, Mons. Abilio Martínez Varea, nombró tres nuevos canónigos para el Cabildo de la S. I. Catedral de El Burgo de Osma: Jesús F. Hernández Peña, Rector del Seminario diocesano, que asume el oficio de Capellán Mayor y Prefecto de Liturgia; Alejandro García Torre, párroco en la UAP de San Esteban-Langa, nombrado Archivero-Bibliotecario del templo catedralicio; y Rubén Tejedor Montón, párroco "in solidum" de El Burgo de Osma, Director de Museos y Patrimonio artístico.

Mons. Martínez Varea presidió la toma de posesión de los nuevos canónigos el I Domingo de Adviento, 2 de diciembre, en la S. I. Catedral. Con la incorporación de estos tres presbíteros al Cabildo, éste queda compuesto por ocho Canónigos en activo.

La Diócesis celebró la II Jornada mundial de los pobres

La Diócesis celebró la II Jornada mundial de los pobres, a la que unió una campaña de sensibilización y comunicación desde Cáritas diocesana *"para que se conozca mejor nuestra tarea, como nos lo pidió la última Asamblea ordinaria de Caritas"*, en palabras del director, F. Javier Ramírez de Nicolás. *"Queremos dar la oportunidad de que la sociedad soriana pueda conocer quiénes somos y cuál es nuestro trabajo social con las personas mediante los distintos programas que desarrollamos"*, explicó Ramírez de Nicolás, *"para lo que haremos un buzoneo masivo por toda la Diócesis con un tríptico que hemos elaborado y una presencia activa en todos los medios de comunicación social"*.

Entre las actividades de sensibilización hubo una jornada de puertas abiertas con dos momentos: el primero fue el jueves 15 de noviembre, a las 17.00h., en la sede de la Casa diocesana, con una acogida a los interesados y una visita guiada a los distintos emplazamientos de Cáritas hasta las 19.00h.; el segundo fue el viernes 16 de noviembre, de 12.00h. a 14.00h., también en la sede central. El domingo 18 de noviembre, a las 12.30h., se celebró el acto central de la II Jornada mundial de los pobres con la celebración de la Santa Misa en la parroquia de El Salvador (Soria) presidida por el Vicario episcopal de pastoral, Julián Ortega Peregrina. A continuación, a las 14.30h., tuvo lugar una comida para 300 personas que están siendo acompañadas por las Cáritas de toda la Diócesis y que contó con la presencia del Obispo, Mons. Abilio Martínez Varea. A las 16.30h., el Obispo bendijo el nuevo Hogar *"San Maximiliano Kolbe"*. Como clausura de los actos de la II Jornada, a las 17.30h., Mons. Martínez Varea, mostrando su cercanía e interés por la sociedad soriana, realizó una visita a las viviendas «San Saturio», uno de los últimos proyectos sociales en los que Cáritas se ha comprometido por conseguir una vivienda digna para nuestros participantes.

San Andrés y día nacional de Rumanía

El viernes 30 de noviembre, festividad de San Andrés, la comunidad ortodoxa rumana de Soria se reunió para celebrar la memoria de este Apóstol, fundador de la Iglesia de Constantinopla y patrón de la Iglesia Ortodoxa. Al día siguiente, el sábado 1 de diciembre, la cita era para conmemorar el centenario de la reunificación de Rumanía. La Delegación episcopal de ecumenismo acompañó a los hermanos ortodoxos, respondiendo así a la amable

invitación que el P. Gabriel Danila había hecho a toda la Diócesis. La celebración, que se inició con una oración, continuó con el canto del himno nacional por pequeños y mayores, la lectura de poesías, una proyección sobre Rumanía, canciones populares y una mesa repleta de deliciosos platos y dulces tradicionales.

XV Jornada del voluntariado de Cáritas

Por decimoquinto año consecutivo, Cáritas diocesana organizó una Jornada de convivencia de todas aquellas personas que prestan generosamente su ayuda para llevar adelante sus múltiples tareas en Cáritas central o en las Cáritas parroquiales; este año se invitó también a participar a los voluntarios de las Delegaciones episcopales de pastoral de la salud, migraciones, pastoral social y pastoral penitenciaria, englobadas todas estas Delegaciones en el mismo área de evangelización. La reunión se desarrolló el sábado 1 de diciembre. Las actividades de la Jornada arrancaron a las 10.30h. con la acogida a los participantes y un momento de oración en la Casa diocesana. A continuación, José A. Encabo Yagüe, párroco de Medinaceli, expuso la carta del Papa para la reciente II Jornada mundial de los pobres; siguió un tiempo de puesta en común. A las 13.00h. se celebró la Santa Misa en la iglesia de San Juan de Rabanera (Soria); tras la celebración se compartió la comida en la Casa diocesana, a la que siguió un tiempo de convivencia.

Mercadillo de Manos Unidas

En la antesala de la Navidad, la Delegación de Manos Unidas en Soria abrió su tradicional Mercadillo solidario que se pudo visitar hasta el 20 de diciembre en la c/ Ferial, 4 de Soria. Como en años anteriores se pusieron a la venta labores hechas a mano en el Taller de Vera, donaciones de comercios sorianos y aportaciones de particulares. También se pudieron adquirir los típicos belenes andinos de la ONG Coprodeli. Lo recaudado se destinó a uno de los proyectos que Manos Unidas en Soria tiene asumido esta campaña: la mejora de las instalaciones de un internado femenino rural en Odisha (India) dirigido por las Hijas de la Caridad y cuyo importe asciende a casi 62.000 €.

El Papa proclama Venerable al soriano Doroteo Hernández Vera

En la mañana del 21 de diciembre, en el transcurso de la Audiencia que Francisco concedió al Prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos, el Cardenal Angelo Becciu, el Papa aprobó la promulgación del Decreto que reconoce las virtudes heroicas del presbítero soriano Doroteo Hernández Vera. Supone éste un paso decisivo en el camino hacia la beatificación del P. Doroteo, si bien para ello hace falta un milagro reconocido por la Santa Sede y atribuido a su intercesión.

Biografía. Nació en Matute de Almazán (Soria) el 28 de marzo de 1901 en una familia humilde, hijo de Santiago Hernández y Juana Vera. Recibió el bautismo en la parroquia del pueblo un día después no solamente porque era la costumbre sino también porque se temía por la vida de aquel niño que parece nació medio muerto. Su padre era guarda de coto y

natural de Matamala de Almazán. Por falta de medios económicos, tuvo dificultades hasta para poder llegar a ser sacerdote. Comenzó su actividad pastoral en Soria, siendo capellán del Colegio del Sagrado Corazón, dirigido por las Hijas de la Caridad, aunque su vida prácticamente estuvo vinculada a Cantabria donde perteneció al clero de la Catedral de Santander por oposición desde 1929 hasta su fallecimiento en 1991: 62 años de servicio. Durante la Guerra Civil española estuvo preso en 1937. En Santander su labor fue muy fecunda pero no limitó su dedicación a la capital cántabra: después de la guerra, viendo cómo había quedado toda España, quiso fundar varios colegios y residencias. En Santander, multiplicó su ministerio en la Institución Teresiana, con los jóvenes de Acción Católica y en barriadas obreras como la de Cajo. Además, fue capellán de la prisión provincial, asesor de sindicatos, predicador, misionero popular y colaborador religioso de *El Diario Montañés*. Pero, además, fuera de Cantabria, fundó colegios para la gente sin recursos, la casa para madres solteras en Salamanca que acogía a madres que habían quedado embarazadas y por algún motivo no tenían ayudas, la guardería de Madrid y otra casa en Sevilla. Puso en marcha el Albergue de la Merced para reclusas y, posteriormente, la Obra Social *Asunción Sánchez* en Coslada (Madrid). En su trabajo en favor de la caridad figura la apertura de guarderías, dispensarios y hogares de ancianos y su campo de actividad lo culmina creando misiones en Bolivia, Perú y Zaire. Murió en Coslada el 6 de noviembre de 1991. Sus restos descansan en la capilla del Centro *Asunción Sánchez* de Coslada. El 12 de junio de 2004 se llevó a cabo la clausura del proceso diocesano de la causa de canonización.

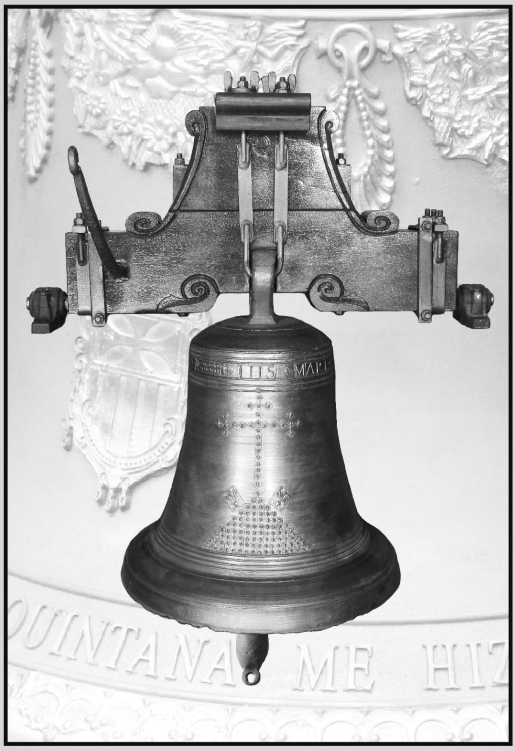

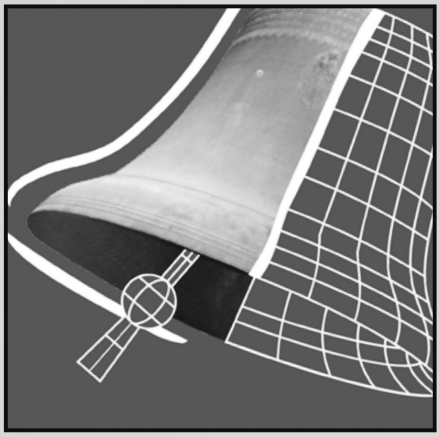

Si hemos llegado hasta hoy...

... sabemos de campanas

ESTUDIOS, PROYECTOS

CONSTRUCCIÓN

INSTALACIONES

FUNDICIÓN-RESTAURACIÓN

MANTENIMIENTO

PROTECCIÓN DE LAS CAMPANAS

16 37
QUINTANA

Campanas Quintana S.A.

www.campanasquintana.es

quintana@campanasquintana.es

(+34) 979 89 25 06

Polígono Industrial Parc. 32-33-34.
34100 SALDAÑA - Palencia - España